

SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS

CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA	Nº 1	EJERCICIO: 2016
CLASE: ETAPA ÚNICA NACIONAL		•
MODALIDAD: SIN MODALIDAD		
EXPEDIENTE: S01: 0390814/2016		
RUBRO COMERCIAL: 85 - CONCESIÓN		

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Concesión de uso para la instalación y explotación de DOS (2) Resto Bar y DOS (2) cafeterías, ubicados en el CENTRO CULTURAL DEL BICENTENARIO "PRESIDENTE DR. NÉSTOR CARLOS KIRCHNER", situado en el Edificio del ex Palacio de Correos y Telégrafos, con asiento en la manzana delimitada por las calles Sarmiento y Bouchard y las avenidas Leandro N. Alem y Corrientes, con entrada principal por la calle Sarmiento Nº 151, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por el término de CUARENTA Y OCHO (48) meses, con opción a prórroga por el período de DOCE (12) meses, en cabeza del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS.

PLIEGO SIN COSTO

RETIRO DE PLIEGOS

	Plazo y Horario
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS A	A partir del día 7 de octubre de 2016 de lunes a viernes de 10.00 a 16.00 horas.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o ser consultado en el sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, www.argentinacompra.gov.ar, ingresando por el acceso directo "Contrataciones Vigentes".

CONSULTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS –Calle Sarmiento N° 151, piso 8°, Oficinas 808 y 809 – CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. Dirección institucional de correo electrónico: compras@mediosycontenidos.gob.ar	De lunes a viernes de 10.00 a 16.00 horas hasta el día 25 de octubre de 2016 a las 16.00 horas.

VISITAS:

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
asiento en la manzana delimitada por las calles	Hasta el día 19 de octubre de 2016, de 9.00 a 17.00 horas. Coordinar con la COORDINACIÓN TÉCNICA OPERATIVA, día y hora a la dirección de Correo Electrónico fernandomilanese@myc.gob.ar
calle Sarmiento Nº 151, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.	



PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS	De lunes a viernes de 10 a 16 horas, hasta el día 31
PÚBLICOS -Calle Sarmiento N° 151, piso 8°,	de octubre de 2016, a las 14.00 horas.
Oficinas 808 y 809– CIUDAD AUTÓNOMA DE	
BUENOS AIRES.	

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, del	
SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS	El día 31 de octubre de 2016, a las 15.00
PÚBLICOS –Calle Sarmiento N° 151, piso 8°,	horas.
Oficinas 808 y 809- CIUDAD AUTÓNOMA DE	
BUENOS AIRES.	



la Independencia Nacional

ANEXO

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA	N°	EJERCICIO: 2016
CLASE: ETAPA ÚNICA NACIONAL		
MODALIDAD: SIN MODALIDAD		
EXPEDIENTE: S01: 0390814/2016		,
RUBRO COMERCIAL: 85 - CONCESIÓN		

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Concesión de uso para la instalación y explotación de DOS (2) Resto Bar y DOS (2) cafeterías, ubicados en el CENTRO CULTURAL DEL BICENTENARIO "PRESIDENTE DR. NÉSTOR CARLOS KIRCHNER", situado en el Edificio del ex Palacio de Correos y Telégrafos, con asiento en la manzana delimitada por las calles Sarmiento y Bouchard y las avenidas Leandro N. Alem y Corrientes, con entrada principal por la calle Sarmiento Nº 151, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por el término de CUARENTA Y OCHO (48) meses, con opción a prórroga por el período de DOCE (12) meses, en cabeza del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS.
PLIEGO SIN COSTO

RETIRO DE PLIEGOS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, del	
SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS	De lunes a viernes, de a horas.
PÚBLICOS –Calle Sarmiento N° 151, piso 8°,	
Oficinas 808 y 809- CIUDAD AUTÓNOMA DE	
BUENOS AIRES.	

CONSULTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario		
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS –Calle Sarmiento N° 151, piso 8°, Oficinas 808 y 809 – CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. Dirección institucional de correo electrónico: compras@mediosycontenidos.gob.ar	Hasta el día de de 2016, de lunes a viernes de a horas.		

<u>VISITAS:</u>	
Lugar/Dirección	Plazo y Horario



Euch Ist as Dalada da Comana se				
Edificio del ex Palacio de Correos y				
Telégrafos, con asiento en la manzana				
delimitada por las calles Sarmiento y			•	
Bouchard y las avenidas Leandro N.	Hasta el día	de	de 2016, de lunes a viernes de	а
Alem y Corrientes, con entrada principal	horas.			
por la calle Sarmiento Nº 151, de la				
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS				
AIRES. Coordinar con la				
COORDINACIÓN TÉCNICA OPERATIVA,				
día y hora a la dirección de Correo				
Electrónico			· ·	
fernandomilanese@myc.gob.ar				
y/o al teléfono N° 5071-9361.				

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Plazo Horario			
El día horas.	de	de 2016, de	а
	El día	El día de	El día de de 2016, de

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora	
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS —Calle Sarmiento N° 151, piso 8°, Oficinas 808 y 809— CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.	El día de horas.	de 2016, a las

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o ser consultado en el sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, www.argentinacompra.gov.ar, ingresando por el acceso directo "Contrataciones Vigentes".

ARTÍCULO 1º .- OBJETO DEL LLAMADO.

El presente llamado tiene por objeto la Concesión de uso para la instalación y explotación de DOS (2) Resto Bar y DOS (2) cafeterías ubicados en el CENTRO CULTURAL DEL BICENTENARIO "PRESIDENTE DR. NÉSTOR CARLOS KIRCHNER" (en adelante "CCK"), situado en el Edificio del ex Palacio de Correos y Telégrafos, con asiento en la manzana delimitada por las calles Sarmiento y Bouchard y las avenidas Leandro N. Alem y Corrientes, con entrada principal por la calle Sarmiento Nº 151 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por el término de CUARENTA Y OCHO (48) meses, con opción a prórroga por el período de DOCE (12) meses, en cabeza del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS (en adelante "SISTEMA FEDERAL"), de acuerdo a lo requerido en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas adjuntas.

ARTÍCULO 2°.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO LEGAL - JURISDICCIÓN.

El oferente deberá constituir domicilio legal en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA. En caso de modificar el mismo, deberá comunicar el nuevo domicilio en forma fehaciente dentro de los DOS (2) días de producido el cambio al SISTEMA FEDERAL. Asimismo deberá informar una cuenta de correo electrónico en el cual podrán remitirse notificaciones (conforme Artículo 56, Inciso g) del Anexo al Decreto Nº 893 de fecha 7 de junio de 2012).

Para el caso de que el interesado no constituya un domicilio especial en la respectiva oferta o no constituya uno o ambos domicilios electrónicos, se tendrán por válidos los informados en la base de datos que administra la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (en adelante "ONC"), se encuentre preinscripto o incorporado, con la inscripción vigente o no. (Artículos 3º y 4º Disposición ONC Nº 58/2014).

.76

S istema F ederal de M ediosy Contenidos Públicos D ireción General, T écnica, A chrinistrativa y Legal

ANEXO

Los interesados, oferentes y/o adjudicatarios se someten, para la resolución de toda cuestión vinculada a la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones emanadas del presente Pliego y del de Especificaciones Técnicas, a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con sede en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

ARTÍCULO 3º.- RETIRO DE PLIEGOS Y OBTENCIÓN POR INTERNET.

- 1) Los Pliegos y toda la documentación que integra las bases de esta contratación podrán retirarse, de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas en la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, en adelante "UOC", dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS, sita en la AVENIDA Leandro N. ALEM Nº 339, Piso 8, oficinas 808 y 809, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, hasta la fecha consignada en el presente Pliego.
- 2) A los efectos de la obtención del Pliego vía Internet, se deberá ingresar en la página de la ONC (www.argentinacompra.gov.ar), al link Contrataciones Vigentes (de acuerdo a lo establecido en el Artículo 59 del Anexo al Decreto Nº 893/2012).

Quienes no hubiesen retirado, comprado o descargado el presente Pliego, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 4º .- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Las consultas deberán efectuarse por escrito ante la UOC y/o en la dirección institucional de correo electrónico compras@mediosycontenidos.gob.ar.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término. Las mismas deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, quienes no hubiesen denunciado, al momento del retiro o descarga, su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico, deberán suministrar obligatoriamente dichos datos al momento de la consulta, en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 5º .- CIRCULARES.

En caso que el SISTEMA FEDERAL considere que una consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, se elaborará una circular aclaratoria la cual podrá ser emitida por el titular de la UOC y deberá ser comunicada, con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el Pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello e incluirlas como parte integrante del pliego y difundirlas en el sitio de Internet de la ONC.

El SISTEMA FEDERAL podrá de oficio emitir circulares aclaratorias, debiendo comunicarlas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente, incluirlas en el Pliego correspondiente y difundirlas en el sitio de Internet de la ONC.

En cuanto a las circulares modificatorias del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, del mismo modo que las aclaratorias, podrán derivar de consultas de los interesados o efectuarse de oficio por el SISTEMA FEDERAL, fijándose como límite para su procedencia que no se altere el objeto de la contratación. Las mismas deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado, con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo deberán ser comunicadas a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo de antelación. Deberán incluirse como parte integrante del Pliego y difundirse en el sitio de Internet de la ONC.

Las circulares por las que se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas podrán ser emitidas por el titular de la UOC, y deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Entre la publicidad de la circular modificatoria y la fecha de apertura deberán cumplirse los mismos plazos de antelación establecidos entre la convocatoria original y la fecha de apertura, de acuerdo al procedimiento de selección de que se trate.

PLIEG-2016-01716209-APN-DGTAYL#SFM



Asimismo deberán ser comunicadas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el Pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo establecido entre la convocatoria original y la fecha de apertura. También deberán incluirse como parte integrante del Pliego y difundirse en el sitio de Internet de la ONC.

Para los casos en que exista imposibilidad material de difundir y publicar en el sitio de Internet de la ONC, la difusión, publicidad y/o notificación se llevará adelante mediante el procedimiento excepcional contemplado en la Disposición Nº 79/2014 de la ONC.

ARTÍCULO 6º .- PLAZO DE VIGENCIA.

La Concesión comenzará a correr a partir de la suscripción del instrumento contractual respectivo y por el término de CUARENTA Y OCHO (48) meses, con opción a prórroga por DOCE (12) meses más.

El uso de la opción de prórroga será facultad exclusiva del SISTEMA FEDERAL, debiéndose comunicar la misma en forma fehaciente con un plazo mínimo de TREINTA (30) días corridos anteriores al vencimiento del contrato.

ARTÍCULO 7º.- CANON (PRECIO BASE) - FORMA Y PLAZO DE PAGO.

7.1.- CANON:

El canon de explotación mínimo por los CUARENTA Y OCHO (48) meses será de:

Rengión Nº 1 y Rengión Nº 2: UN (1) RESTO BAR y UNA (1) CAFETERÍA, DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CHO MIL PESOS (\$ 2.568.000).

- Rengión N° 1: UN (1) RESTO BAR en Planta Baja, Sector ALEM.
- Rengión N° 2: UNA (1) CAFETERÍA en el Segundo Subsuelo, Sector ALEM.

Rengión Nº 3 y Rengión Nº 4: UN (1) RESTO BAR y UNA (1) CAFETERÍA, DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 2.568.000).

- Rengión N° 3: UN (1) RESTO BAR en Planta Baja, Sector BOUCHARD.
- Rengión N° 4: UNA (1) CAFETERÍA en el Segundo Subsuelo, Sector BOUCHARD.

RENGLÓN N° 1	UN (1) RESTO BAR en Planta Baja, Sector ALEM.	La suma de CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 53.500) mensuales durante CUARENTA Y
RENGLÓN N° 2	UNA (1) CAFETERÍA en el Segundo Subsuelo, Sector ALEM	OCHO (48) meses con más lo que resulte de la eventual reformulación prevista en el siguiente punto 7.3 y prórroga contemplada en el artículo 6to., in fine.
RENGLÓN N° 3	UN (1) RESTO BAR en Planta Baja, Sector BOUCHARD	La suma de CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 53.500) mensuales durante CUARENTA Y OCHO (48) meses con más lo que resulte de la eventual reformulación
RENGLÓN N° 4	UNA (1) CAFETERÍA en el Segundo Subsuelo, Sector BOUCHARD	prevista en el siguiente punto 7.3 y prórroga contemplada en el artículo 6to., in fine.

PLIEG-2016-01716209-APN-DGTAYL#SFM



Sistema Federal del Mediosy Contenidos Públicos Dirección General, Témica, A chrinistrativa y Legal

ANEXO

7.2.- FORMA Y PLAZO DE PAGO: El pago del canon mensual respectivo deberá ser efectuado en la Cuenta que oportunamente indíque el Concedente, por mes calendario vencido, venciendo el día DIEZ (10) de cada mes. Si este fuera inhábil, se deberá abonar el día hábil subsiguiente.

La mora será automática en caso de incumplimiento, debiendo abonar el Concesionario, durante todo el tiempo que se prolongue la mora, un interés mensual del TRES POR CIENTO (3%) del canon pactado. El SISTEMA FEDERAL podrá solicitar la rescisión por culpa del Concesionario ante la falta de pago del canon por DOS (2) períodos consecutivos, previa intimación fehaciente.

La Garantía de Cumplimiento del Contrato será restituida al finalizar la relación contractual siempre y cuando no exista deuda alguna o deber de reparar al SISTEMA FEDERAL por parte del Concesionario. En caso de duda, se interpretará la situación o norma considerando que el riesgo comercial es del Concesionario,

7.3.- Antes de la finalización del mes N° 33 de la presente contratación, el SISTEMA FEDERAL podrá reformular el canon sobre la base de criterios objetivos. En su caso, el nuevo canon comenzará a regir a partir del primer día del cuarto año de la concesión.

ARTÍCULO 8°.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA ECONÓMICO FINANCIERA Y TÉCNICO PROFESIONAL, DEL OFERENTE.

Podrán presentarse todas las personas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en los supuestos del Artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001.

La solvencia económico-financiera del oferente será evaluada por la Comisión Evaluadora, tomando como base los Estados Contables de los DOS (2) últimos ejercicios inmediatos anteriores a la fecha de presentación de la oferta, los que deberán ser presentados por los oferentes junto con su oferta, suscriptos por Contador Público Nacional y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, teniendo en cuenta los "indicadores Económicos, Financieros y Patrimoniales" establecidos en el ANEXO VIII que forma parte del presente Pliego.

Los oferentes deberán acreditar la solvencia técnico-profesional, acompañando con su oferta carpeta con antecedentes en la prestación de servicios de características similares al objeto de la presente contratación, documentalmente verificables.

ARTÍCULO 9º.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. REQUISITOS.

- a) Deberá presentarse un índice con los contenidos, documentación y número de página al comienzo de la oferta. Deberá estar numerada en todas y cada una de sus hojas.
- b) Deberá ser redactada en idioma nacional. Aquellas ofertas cuya documentación sea presentada en idioma extranjero, deberá estar acompañada de su correspondiente traducción al idioma español, la que deberá ser realizada por un Traductor Público Nacional de la matrícula, y debidamente legalizada por el colegio de traductores correspondiente.
- c) La propuesta deberá presentarse en ORIGINAL y DUPLICADO debidamente identificados, en sobre, caja o paquete perfectamente cerrados y deberán consignar en su cubierta la identificación del procedimiento de selección, lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas; lugar, día y hora del acto de
- d) El original y duplicado deberán estar firmados y con su correspondiente aclaración, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal. Cualquier discrepancia que suria se resolverá teniendo en cuenta el juego firmado y sellado como "ORIGINAL".
- e) Si el oferente se presenta mediante apoderado o representante legal y éstos no son quienes constan en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (en adelante SIPRO), o los datos no se encontraren actualizados, se deberá presentar el instrumento que acredite tal representación, debidamente autenticado, y efectuar la correspondiente carga o actualización en el sistema.
- Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- g) La cotización se deberá consignar conforme el Artículo 70, Inciso g) del Anexo al Decreto Nº 893/2012, en la PLANILLA DE COTIZACIÓN que como ANEXO I forma parte integrante del presente Pliego.
 - 1.- Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta, expresado en letras y números, determinados en PESOS ARGENTINOS. PLIEG-2016-01716209-APN-DGTAYL#SFM



- 2.- Si el total cotizado para el Renglón no respondiera al precio unitario, se tomará éste último como precio cotizado.
- 3.- Los valores cotizados son inmodificables.
- h) Deberá entenderse que los requerimientos técnicos y formales de este Pliego son considerados mínimos y necesarios y se deberán explicar todas aquellas ventajas y/o facilidades que mejoren las especificaciones solicitadas.
- i) Será considerado un requisito mínimo, la inclusión en la oferta de una descripción técnica tal que permita verificar con claridad cuál es el servicio ofertado. Asimismo, con su oferta deberá acompañar folletería en relación al mobiliario a instalar en los espacios a ser cedidos, como así también los menús alternativos.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen el presente procedimiento, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

ARTÍCULO 10.- OFERTA ALTERNATIVA.

Los oferentes podrán presentar ofertas alternativas que, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas de la prestación prevista en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ofrezcan distintas soluciones técnicas que determinen la existencia de distintos precios para un mismo producto o servicio. Se deja constancia que la oferta alternativa no será tenida en cuenta si simultáneamente no se formula la oferta principal.

ARTÍCULO 11.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE.

a) ANEXOS:

ANEXO I: PLANILLA DE COTIZACIÓN.

ANEXO II: DECLARACIÓN JURADA

ANEXO III DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO NACIONAL (Artículo 236 del Anexo al Decreto № 893/2012).

ANEXO IV: DECLARACIÓN JURADA LÉY 25.551 "Compre Trabajo Argentino".

En caso de que la oferta no se vea alcanzada por las previsiones de la ley 25.551, firmar al pie sin completar ANEXO V: BALANZA COMERCIAL.

En caso de que la oferta no se vea alcanzada por las previsiones de dicho ANEXO, firmar al pie sin completar.

ANEXO VI: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE.

ANEXO VII: DECLARACIÓN JURADA INEXISTENCIA DE DEUDAS.

ANEXO VIII: INDICADORES ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y PATRIMONIALES. Conforme Artículo 8º del presente Pliego.

ANEXO IX: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO Nº 312 de fecha 2 de marzo de 2010 y de la DISPOSICIÓN Nº 21 de fecha 13 de abril de 2015 de la ONC.

El oferente deberá declarar bajo juramento al momento de presentar su oferta que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio (Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010).

Deberán acreditar fehacientemente, en su caso, la contratación de personal con discapacidad y la cantidad, mediante la presentación de la documentación que acredite el vínculo laboral con dicho personal, como así también el correspondiente CERTIFICADO ÚNICO DE DISCAPACIDAD otorgado por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.

Si por las particularidades de la contratación no resultara posible contar con personas con discapacidad que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo referidas en el Artículo 8 de la Ley Nº 22.431, el oferente deberá manifestar dicha circunstancia al momento de presentar su oferta y en el caso de resultar adjudicatario acreditar tal imposibilidad dentro del plazo de CINCO (5) días de notificado el acto de adjudicación.

b) ALTA PADRÓN ÚNICO DE ENTES (Artículo 18, Disposición ONC N° 58/14).

Para resultar Adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra la SECRETARÍA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto por las Disposiciones Nros. 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN ambas de fecha 8 de julio de 2010, de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.



e la Independencia Nacional'

ANEXO

c) SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO).

Los interesados a participar en procedimientos de selección que ya estuvieran inscriptos en el SIPRO, deberán presentar junto con la oferta, la Declaración Jurada de que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

En el caso que el oferente no se hallare incorporado al SIPRO deberá realizar su Preinscripción accediendo al sitio de Internet de la "ONC", en la siguiente dirección https://www.argentinacompra.gov.ar – Proveedores. En caso de que en la Preinscripción hubieran completado la información correspondiente al balance de cierre de ejercicio, como documentación respaldatoria junto con la oferta deberán presentar copia del balance general de cierre del ejercicio, firmado por Contador Público Nacional y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, correspondiente al ejercicio inmediato anterior a la fecha de presentación de la oferta.

Dentro de los DOS (2) días siguientes de efectuado el acto de apertura de ofertas, la UOC verificará el contenido de la información que el oferente en cuestión hubiere cargado al realizar la Preinscripción, en caso de constatarse que los datos ingresados por los interesados se corresponden íntegramente con la documentación aportada junto con la oferta, la UOC procederá a autorizarlos y de esta manera permitir que la ONC pueda tener acceso a los mismos para la inscripción del proveedor en el SIPRO. En caso de constatarse algún error u omisión en los datos cargados por los interesados al realizar la Preinscripción, o bien cuando el interesado omitiera presentar algún formulario o documentación respaldatoria o no hubiere realizado la Preinscripción será intimado por la UOC a subsanar los defectos dentro de los DOS (2) días contados a partir de la notificación. Si no fuere subsanado en el plazo establecido no será incorporado al mencionado Sistema en esa oportunidad y su oferta no podrá ser considerada en el proceso de selección en trámite. Asimismo, deberá acompañar, en caso de no encontrarse inscripto en el SIPRO o que sus datos se encontraren desactualizados, copia del estatuto social o instrumento que corresponda, sus modificaciones y constancia de inscripción ante la autoridad competente.

d) ESTATUTO SOCIAL.

Copia certificada del estatuto social o instrumento que corresponda, sus modificaciones y constancia de inscripción ante la Autoridad competente. En caso de consorcio o Unión Transitoria, deberá acompañar además el compromiso de asociación con las firmas de sus integrantes autenticadas.

e) CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR.

El mismo deberá estar vigente al día de la apertura de las ofertas, expedido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (A.F.I.P.).

Los oferentes que presenten ofertas cuyos importes sean inferiores a PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), deberán presentar una Declaración Jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional. Queda eximido de presentar la citada declaración jurada, si el oferente posee el Certificado Fiscal para Contratar vigente.

Es obligación del oferente comunicar al organismo contratante la denegatoria a la solicitud del certificado fiscal para contratar emitida por la A.F.I.P. dentro de los CINCO (5) días de notificada la misma.

Para el caso de presentarse documentación en copia, el oferente podrá acompañar la misma certificada por escribano público y legalizada, si correspondiere, o podrá concurrir el día posterior a la apertura con los originales a fin de que la autoridad administrativa proceda a autenticar las copias acompañadas cotejándolas con los originales a la vista.

ARTÍCULO 12.- VISTA DE LAS OFERTAS.

Durante el acto de apertura, cualquiera de los presentes podrá requerir la vista de los precios cotizados en las ofertas presentadas.

La vista del resto de los originales de las ofertas se llevará a cabo por el término de DOS (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura, de conformidad con el Artículo 76 del Anexo al Decreto Nº 893/2012.

ARTÍCULO 13.- ANTECEDENTES DEL OFERENTE.

Los oferentes deberán acreditar una experiencia mínima de TRES (3) años en actividades comerciales y/o industriales, relacionadas con la prestación de servicios gastronómicos. En el caso de U.T.E. debe cumplirla al menos UNO (1) de los integrantes. Para demostrar sus antecedentes, los oferentes deberán presentar una memoria descriptiva de las actividades desarrolladas, certificación fehaciente de antecedentes extendida por autoridad competente y referencias comerciales y bancarias. Asimismo, podrá acompañarse cualquier otra información que el oferente considere conveniente, a efectos de que el COMITENTE pueda evaluar su idoneidad en la prestación de servicios relacionados con el objeto de la presente contratación.

PLIEG-2016-01716209-APN-DGTAYL#SFM



Los antecedentes que mencionen los oferentes y que no se encuentren respaldados por las referidas certificaciones y/o referencias, no serán tenidos en cuenta en la evaluación de este rubro.

Asimismo, el oferente con su oferta deberá acompañar un "Plan de Negocios", el que deberá contener como mínimo:

- a) VAN (VALOR ACTUAL NETO)/ TIR (TASA INTERNA DE RETORNO).
- b) Detalle abierto de los distintos conceptos que se estima compondrán los ingresos y los gastos (como mínimo segmentados en operativos, administrativos, comerciales y financieros).
- c) Supuestos estadísticos utilizados.
- d) Impuestos, de acuerdo al tipo de personería y actividad.
- e) Deberá contemplar todo el período de la concesión.
- f) El "Plan de Negocios" deberá estar suscripto por Contador Público Nacional.

ARTÍCULO 14.- BIENES AFECTADOS A LA CONCESIÓN.

En lo que respecta a los espacios cedidos descriptos en los renglones Nros. 1 a 4 del presente, el Concesionario deberá, a su costo, proceder a la provisión e instalación de todos los equipos, maquinarias y/o mobiliario necesarios para la prestación correcta del servicio en cuestión.

Deberá contar con autorización previa de la COORDINACIÓN TÉCNICA OPERATIVA dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS (en adelante CTO), para la instalación de todo aquel equipo, maquinaria y/o mobiliario necesario para la prestación correcta del servicio en cuestión. En lo que respecta al valor de reposición de los mismos, se dispone que el mismo sea el de mercado, al momento de llevarse a cabo la reposición de los bienes dados en concesión.

Los oferentes con su oferta deberán acompañar descripción y folletería en relación al equipamiento y el mobiliario que instalará en los espacios cedidos, los que deberán ser de primera calidad y de acuerdo al estilo del edificio. Además, deberán acompañar un Proyecto en relación a la instalación y equipamiento de la cocina, acompañando la documentación técnica de Proyecto Ejecutivo, mediante la realización de los respectivos cálculos y dimensionamientos, como así también los tiempos estimados de realización.

El adjudicatario dispondrá de un teléfono con un número interno destinado al uso de los espacios cedidos.

ARTÍCULO 15.- ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE LA CONCESIÓN.

El Concedente dará la tenencia al Adjudicatario, mediante Acta circunstanciada de la concesión, las construcciones e infraestructura existente, incluyendo inventario de los elementos y su estado, dentro de los QUINCE (15) días corridos contados a partir del día hábil inmediato siguiente de la notificación al Adjudicatario de la entrada en vigencia del contrato. Si por razones de caso fortuito o fuerza mayor el Concedente no pudiera hacer entrega de los bienes dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, el Adjudicatario podrá desistir del Contrato y obtener la devolución del total de la garantía aportada sin derecho a indemnización alguna.

El Concesionario será responsable en todos los casos, de los deterioros ocasionados a los bienes de propiedad del Estado Nacional afectados a la concesión, que no obedezcan al uso normal de los mismos. Si en el momento de recibir las instalaciones y bienes, el Adjudicatario no formulara observación, se entenderá que los recibe en perfectas condiciones.

ARTÍCULO 16.- ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DE BIENES, ESPACIOS E INSTALACIONES.

Los bienes, espacios e instalaciones involucradas en la concesión serán entregados al Concesionario documentadamente mediante Acta, en la que constará un completo inventario donde se consigne el valor de reposición de los bienes entregados. En este caso se dejará constancia que tales valores serán recalculados al momento de la devolución de los bienes, de acuerdo con el valor de mercado. Para ello se tendrá en cuenta el estado en que se encuentren, salvo que mediara incumplimiento del Concesionario, en cuyo caso se considerará el valor a nuevo o la reposición de un bien que satisfaga las necesidades del Concedente. Al expirar la Concesión o en caso de rescisión, revocación, rescate, etcétera, de la misma, el Concesionario deberá devolver esos bienes, espacios e instalaciones en iguales o mejores condiciones operativas técnicas de mantenimiento y administrativas que aquellas en que los recibiera. La CTO, controlará en tal oportunidad que, a pesar de los efectos del tiempo y el buen uso, se constate que el Concesionario haya cumplido cabalmente con sus obligaciones referidas al mantenimiento preventivo y restaurativo de los bienes, espacios e instalaciones. También controlará las mejoras que el Concesionario hubiera introducido por propia iniciativa, previa autorización expresa del Concedente, sin perjuicio de las penalidades y sanciones que en estos últimos casos pudieran proceder.



los QUINCE (15) días corridos contados a partir del día hábil inmediato siguiente de la notificación al Adjudicatario de la entrada en vigencia del contrato.

El inventario de devolución al Concedente de bienes, instalaciones, espacios y servicios se realizará en una oportunidad tal que permita perfeccionario en la fecha que expire la Concesión, cualquiera sea la causa de terminación de la misma.

El Concesionario dispondrá de QUINCE (15) días corridos para retirar los efectos de su pertenencia, salvo aquellos cuyo traspaso a propiedad del Concedente haya sido establecido en el Contrato de Concesión. Este plazo se calculará a partir de la fecha en que procedió a la desocupación y entrega, una vez otorgada la conformidad por parte del Concedente, de las instalaciones, bienes, servicios y espacios. Si dentro de ese plazo el Concesionario no ha desocupado las instalaciones entregadas en Concesión, queda entendido por el presente Pliego que el Concesionario otorga al Concedente la potestad para que proceda de inmediato a tomar posesión de los bienes y servicios involucrados en la Concesión. Asimismo, le autoriza a incorporarlos a su patrimonio y constituirse en el explotador liso y llano de tales bienes y servicios, sin perjuicio de las multas, sanciones y cargos que puedan proceder para con el Concesionario.

En caso de incumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones establecidas en el presente Artículo, el Concedente podrá proceder a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato y/o aplicar un interés del UNO POR CIENTO (1%) diario en concepto compensatorio del monto del último canon mensual y el CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) diario en concepto punitorio.

ARTÍCULO 17.- HABILITACIONES PARA EL INICIO DE LAS ACTIVIDADES.

El Concesionario deberá obtener, a su costa, las habilitaciones requeridas por parte del organismo competente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la prestación del servicio donde se desarrolle la concesión.

El Concesionario deberá acreditar en un plazo de DIEZ (10) días de iniciada la Concesión, el inicio del trámite de dichas habilitaciones y en un plazo de VEINTE (20) días, que las mismas han sido concedidas, o la certificación de las razones fundadas por las cuales no cuenta aún con las habilitaciones correspondientes, indicando plazo aproximado en que espera obtenerlas.

El cumplimiento de las condiciones que imponga tal habilitación, será exclusiva responsabilidad del Concesionario.

El SISTEMA FEDERAL se compromete a entregar al Concesionario toda la documentación necesaria requerida para la gestión de la pertinente habilitación, que dependa del citado Organismo.

ARTÍCULO 18.- PROPIEDAD DE LAS MEJORAS.

Todas las mejoras edilicias permanentes, tecnológicas, o de cualquier tipo que el Concesionario introduzca en los bienes concesionados será siempre previa autorización expresa del Concedente, y quedarán incorporadas al patrimonio del ESTADO NACIONAL y no darán lugar a compensación alguna.

Todas los trabajos que realice el Concesionario, son de propiedad del Concedente desde el momento en que sean realizadas, teniendo el Concesionario el uso de las mismas hasta que finalice la Concesión.

En el supuesto de que la explotación se suspendiera por causa debida únicamente al SISTEMA FEDERAL, el Concesionario podrá deducir la parte proporcional al tiempo en que la explotación estuvo suspendida del canon mensual adjudicado.

En consecuencia, por cada día de suspensión justificada el Concesionario podrá deducir una treintava parte del canon mensual adjudicado.

Durante la vigencia del Contrato, el SISTEMA FEDERAL podrá realizar trabajos de remodelación de los espacios destinados a la explotación de Resto Bar y cafetería. En ese caso, el SISTEMA FEDERAL procurará evitar perjudicar la explotación del Concesionario y facilitará, si fuera necesario, espacios alternativos dentro del edificio para el desarrollo de la actividad. El Concesionario no tendrá en estos casos derecho a ninguna indemnización ni a reducir el canon de explotación, salvo por los días en que la explotación tuviera que suspenderse por causa debida únicamente al SISTEMA FEDERAL.

ARTÍCULO 19.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONCESIONARIO.

El Concesionario estará obligado a:

19.1. Cumplimentar estrictamente las disposiciones legales que sean de aplicación, de acuerdo con la naturaleza de la Concesión, y al pago de los impuestos, tasas contribuciones, patentes y demás obligaciones que graven a los bienes por su explotación o actividad, creados o que se creen en el futuro.

19.2. Constituir, dentro de los DIEZ (10) días de notificada la adjudicación, los seguros establecidos en el Artículo 2º del Pliego de Especificaciones Técnicas. Dichos seguros deberán estar vigentes y actualizados durante todo el plazo de la Concesión, siendo obligación par Control de la Concesión, siendo obligación par Control de la Concesión.



S istema F extral deM exicsy Contenidos Públicos D irectión General, T écnica, A chrinistrativa y Legal

ANEXO

respectivas pólizas y las constancias de pago de las primas correspondientes en forma mensual.

- 19.3. Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el Punto precedente y demás obligaciones expresamente consignadas en el presente Pliego y en el Pliego de Especificaciones Técnicas, el Concesionario:
- a) Asumirá la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar por sí o por intermedio de sus dependientes o cosas, a personas o cosas, ya sean empleados o terceros, conforme lo establecido en el Título V, Capítulo 1, Secciones 5ª, 6ª y 7ª y los artículos 1760 y 1763 del Código Civil y Comercial de la Nación.
- b) Será responsable por el cumplimiento de todas las leyes y disposiciones emanadas de las autoridades con jurisdicción en la zona de la Concesión, como así también de cumplimentar todas las normas correspondientes a la preservación del ambiente.
- c) Deberá satisfacer las indemnizaciones por despido, accidentes y demás pagos originados en la relación laboral con sus empleados.
- d) No destinará los bienes a otro uso que el estipulado y no hará uso indebido de los mismos, contrariando las reglas de la moral y las buenas costumbres.
- e) Mantendrá los bienes en perfectas condiciones de conservación, mantenimiento, uso y aseo, debiendo efectuar con la periodicidad establecida, las tareas de mantenimiento y mejoras que correspondan.
- f) Facilitará el acceso al personal autorizado del Concedente e inspectores autorizados, a todas las instalaciones, libros de contabilidad y demás documentación vinculada con el cumplimiento del Contrato y firmará todas las actas de infracción que se labren.
- g) Los comprobantes de ventas se harán a través de un "controlador fiscal", homologado por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (A.F.I.P), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.
- h) Deberá suministrar al Concedente la información que éste le requiera, acerca de los servicios a su cargo.
- i) No introducirá modificaciones, ni efectuará obras de cualquier naturaleza, sin consentimiento por escrito del Concedente. La ejecución de modificaciones y trabajos sin el consentimiento del Concedente, obligará exclusivamente al Concesionario, quien deberá hacerse cargo de todos los gastos para adecuarlas o destruirlas de inmediato y/o volver los bienes a su estado anterior según el caso, a sólo requerimiento del Concedente, sin perjuicio de las penalidades pertinentes por la infracción cometida, o en su caso, la rescisión del contrato por su culpa. En todos los supuestos, las mejoras o trabajos efectuados por el Concesionario que hayan contado con la autorización por escrito antes citada, quedarán en propiedad del Concedente una vez finalizada la concesión.
- j) Propondrá con anticipación al Concedente, para su aceptación o rechazo, los representantes con facultades para obligarlo, presentando el instrumento que acredite tal representación, debidamente autenticado.
- k) Entregará la Concesión dentro de los DIEZ (10) días corridos de vencido el Contrato o de comunicada su rescisión.
- I) Cumplirá y hará cumplir a sus dependientes los reglamentos y normas de aplicación en jurisdicción del Concedente.
- m) Responderá civilmente por las sanciones pecuniarias que resulten aplicables por hechos de sus dependientes, sin perjuicio de la responsabilidad que les pudiera caber a los mismos por los hechos cometidos.
- n) Deberá cumplir con el Código Alimentario Nacional y someterse a los controles bromatológicos que el Concedente determine.
- o) El SISTEMA FEDERAL se reserva el derecho a otorgar las exclusividades de marcas y el Concesionario se obliga a respetarlas, quedando prohibido a éste realizar convenios que impliquen comprometerse a hacer concesiones para la venta o expendio de determinado producto.
 - p) Abonará las multas por infracciones, dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificado.
- 19.4. La Concesión se acuerda con destino exclusivo a los servicios motivo de la presente contratación, no pudiendo variarse bajo ningún concepto la finalidad de la misma.
- 19.5. Queda prohibido al Concesionario realizar actividades ajenas a las establecidas en el presente Pliego.
- 19.6. Queda prohibido al Concesionario, salvo autorización expresa del Concedente, realizar por sí o autorizar a terceros la realización de propaganda y/o publicidad de cualquier tipo, excepto la propia del servicio, por los medios y condiciones que establezca el Concedente.
- 19.7. La Concesión no podrá ser cedida o transferida, en todproperator de la concesión no podrá ser cedida o transferida, en todproperator de la concesión no podrá ser cedida o transferida, en todproperator de la concesión no podrá ser cedida o transferida, en todproperator de la concesión no podrá ser cedida o transferida, en todproperator de la concesión no podrá ser cedida o transferida, en todproperator de la concesión no podrá ser cedida o transferida, en todproperator de la concesión no podrá ser cedida o transferida de la concesión no podrá ser cedida o transferida de la concesión no podrá ser cedida o transferida de la concesión no podrá ser cedida o transferida de la concesión no podrá ser cedida o transferida de la concesión no podrá ser cedida o transferida de la concesión no podrá ser cedida o transferida de la concesión no podrá ser cedida de la concesión no podrá ser



del Concedente. De presentarse anuencia para la transferencia o cesión del Contrato, el sucesor o cesionario ineludiblemente deberá reunir los mismos requisitos exigidos al Adjudicatario, de acuerdo a lo estipulado en el presente Pliego, en el Pliego de Especificaciones Técnicas y el Contrato Resultante. La transferencia o cesión del Contrato, en todo o en parte, efectuada sin la previa autorización por escrito del Concedente, dará derecho a éste a rescindir el Contrato por culpa del Concesionario. Igual temperamento podrá adoptar el Concedente si el Concesionario fuera una sociedad de capital y procediera a transferir sin autorización del Concedente un porcentaje superior al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital social o de la voluntad social.

19.8. Si el Concesionario fuera una persona jurídica, deberá comunicar al Concedente todo cambio que realizare en el Estatuto Social, dentro de los TREINTA (30) días corridos de producido el mismo.

19.9. El Adjudicatario deberá reponer a su único coste todos los elementos (por ejemplo: grifos, enchufes, tubos fluorescentes, lámparas, bombitas, filtros sanitarios, espejos, etcétera) que se deterioren por el uso, utilizando para ello modelos iguales a los existentes. En caso de no existir modelos iguales, se utilizarán otros equivalentes, que deberán someterse a la evaluación previa de la CTO.

19.10. El Adjudicatario estará obligado a tener al día la documentación técnica relativa a sus obligaciones de limpieza y conservación general.

19.11. En el ejercicio de la funciones de inspección el personal idóneo de la CTO tendrá libre acceso a todos y cada uno de los espacios e instalaciones objeto de la presente contratación, debiendo respetar la normativa vigente en relación a seguridad e higiene en el rubro gastronómico. Sin perjuicio de ello, la CTO se reserva el derecho de contratar un servicio especializado de control de calidad que colabore en estas labores de inspección.

19.12. El Adjudicatario será responsable de las consecuencias de todo tipo que pudieran derivarse del incumplimiento de estas obligaciones y de aquellas otras establecidas en la normativa sanitaria que sea de aplicación.

ARTÍCULO 20.- MANTENIMIENTO DE OFERTA.

El plazo de mantenimiento de oferta será de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura. Este plazo se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial, así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo. Este plazo prorrogado en forma automática por un lapso igual al inicial, no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento de la misma al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos (conforme Artículo 8º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, el SISTEMA FEDERAL la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

ARTÍCULO 21.- VISITA DE LAS INSTALACIONES.

Los oferentes deberán, hasta TRES (3) días antes de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas, efectuar una visita al edificio y las instalaciones concesionadas, para lo cual se les extenderá el certificado correspondiente, el cual deberá ser acompañado al momento de presentar la oferta.

Las visitas podrán efectuarse en el horario de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes hábiles. Para tal fin, deberán coordinar previamente día y hora con la CTO, Oficina de Administración, Teléfono 5071-9361. Teniendo en cuenta que el concesionario tendrá a su cargo la provisión de la totalidad del equipamiento necesario para brindar el servicio en cuestión y su correcta disposición, según lo establecido en el punto 1.10.3.3. de las especificaciones técnicas y que dicho equipamiento debe ser compatible con el tipo arquitectónico del Edificio y con las capacidades y disponibilidades de las instalaciones eléctricas, termomecánicas y de gas, etc., es necesaria la visita de los oferentes a los fines de la elaboración el proyecto de explotación.

El adjudicatario no tendrá derecho a reclamo posterior alguno, aduciendo desconocimiento de los lugares y/o de las instalaciones existentes.

ARTÍCULO 22.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

a) Los oferentes deberán constituir una garantía de mantenimiento de oferta en caso de ofertar el canon mínimo de explotación mencionado en el Artículo 7° del presente plante por la constituir una garantía de mantenimiento de oferta en caso de ofertar el canon mínimo de explotación mencionado en el Artículo 7° del presente plante plante



S istema F ectaral de M eciosy Contenidos Públicos D ireción General, T écnica, A chrinistrativa y L. egal

ANEXO

la suma de CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 128.400), a nombre del "SÍSTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS".

En caso de cotizar un monto distinto, los oferentes deberán constituir una garantía de mantenimiento de oferta del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta, a nombre del "SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS" conforme el Artículo 100, la cual podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el Artículo 101, ambos del Anexo al Decreto N° 893/2012, o mediante combinaciones de ellas.

- 1.- Se solicita que la documentación supra referida se presente en original y copia.
- 2.- En aquellos casos en que la garantía de mantenimiento de la oferta se instrumente mediante cheque deberán seguirse las siguientes pautas:
 - I, El cheque deberá ser certificado,
 - II. Se extenderá a la orden del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.
- III. Deberá estar endosado al SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS (SAF 347) en la Cuenta que oportunamente indique el Concedente.

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación si no se acompañare la garantía de mantenimiento de la oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto, conforme al Artículo 84 Inciso d) del Anexo al Decreto Nº 893/2012, al momento del presentarse las propuestas. Dicho total se tomará sobre el mayor valor de las ofertas presentadas por cada oferente, sea ésta la propuesta básica o una alternativa, según el caso.

- 3.- En caso que la garantía de mantenimiento de la oferta sea constituida mediante seguro de caución, en la misma deberá constituirse al SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS.como beneficiario, y ser original o copia con la respectiva certificación por Escribano Público (y su correspondiente legalización si correspondiere); o bien concurrir el día posterior a la apertura con el original para que la autoridad administrativa proceda a autenticar la copia acompañada cotejándola con el mismo. Asimismo, el oferente deberá acompañar la constancia de que la compañía de seguros, emisora de la misma, se encuentra autorizada y calificada por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.
- 4.- En todos los casos en que se detecte un error en los montos totales cotizados, bien sea por Renglón, por grupo de renglones o por el total general de la oferta, se tomará como válido el precio unitario cotizado. Si como consecuencia de la aplicación de la solución establecida anteriormente, el monto de la garantía de mantenimiento de oferta acompañada deviniera insuficiente, el organismo contratante intimará al oferente a integrar el valor correspondiente dentro del término de CINCO (5) días de notificado.

ARTÍCULO 23.- CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS.

La adjudicación se realizará a favor del oferente que dé cumplimiento con todos los requerimientos del presente Pliego y del Pliego de Especificaciones Técnicas y obtenga el mayor puntaje en base a la evaluación de los siguientes requisitos:

- 1) Criterio Económico (CINCUENTA (50) puntos):
- a) Canon base (CINCO (5) puntos) + Incrementos (UN (1) punto cada 10% de incremento sobre canon base).
- b) Solvencia económica financiera (UNO (1) a DIEZ (10) puntos).
- c) Plan de negocios (UNO (1) a DIEZ (10) puntos).
- d) Antecedentes del oferente (UNO (1) a QUINCE (15) puntos).
- 2) Criterio Técnico (CINCUENTA (50) puntos):
- a) Propuesta de Explotación (UNO (1) a VEINTE (20) puntos).
- b) Presentación de manual de uso y procedimiento (UNO (1) a DIEZ (10) puntos).
- c) Equipamiento a utilizar para la prestación del servicio, según calidad y cantidad (UNO (1) a QUINCE (15) puntos).
- d) Se evaluará la calidad, la adaptación de la propuesta a las necesidades del funcionamiento del Centro Cultural, variedad de los productos, creatividad de la carta propuesta, originalidad, servicio, organización y diseños (UNO (1) a CINCO (5) puntos).

La adjudicación se efectuará por grupo de renglones, conforme a lo establecido por el Artículo 46 del Anexo al Decreto N° 893/2012, por lo que el Renglón N° 1 y el Renglón N° 2 se adjudicarán a un único oferente y el Renglón N° 3 y el Renglón N° 4 también se adjudicarán a un único oferente.





ARTÍCULO 24.- SUBSANACIÓN - DICTAMEN DE EVALUACIÓN - IMPUGNACIONES.

La Comisión Evaluadora o la UOC intimará/n al/los oferente/s a que subsane/n los errores u omisiones dentro del término de CINCO (5) días de notificado/s.

Se podrá requerir la subsanación de defectos de conformidad con las pautas establecidas y en los supuestos del Artículo 85, incisos a), b y c) del Anexo al Decreto Nº 893/2012.

El dictamen de la Comisión Evaluadora será notificado a todos los oferentes por correo electrónico, fax o cualquier otro medio de los enumerados en el Artículo 56 del Anexo al Decreto Nº 893/2012 y difundido en el sitio de internet de la ONC.

Las impugnaciones al dictamen de la Comisión Evaluadora podrán ser presentadas, debidamente fundadas, dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibida la notificación del mismo. Durante ese término las actuaciones quedarán a disposición de los interesados para su vista en la en la citada UOC.

Aquellos oferentes que hubieren presentado más de DOS (2) impugnaciones contra dictámenes de evaluación emitidos en el ámbito de la UOC en un año calendario, deberán constituir una Garantía de Impugnación conforme lo establecido en el Artículo 16 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la ONC mediante Disposición N° 58/2014.

Si el Dictamen de Evaluación para el renglón o los renglones que se impugnaren no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la Garantía de Impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Las formas de constituir la Garantía de Impugnación serán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 del presente Pliego.

Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente en el mismo acto que disponga la adjudicación.

ARTÍCULO 25.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 256.800), conforme a lo establecido en el Artículo 100 del Anexo al Decreto N° 893/2012, en caso de adjudicársele un grupo de renglones y haber cotizado el canon mínimo de explotación mencionado en el Artículo 7° del presente Pliego.

En caso de cotizar un monto distinto y resultar Adjudicatario, deberá constituir una garantía de cumplimiento del Contrato equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, conforme se establece en el Artículo 100, inciso b) del Anexo al Decreto N° 893/2012. Para la constitución de dicha garantía deberán seguirse las mismas pautas establecidas en el Artículo 101 del mencionado Anexo al Decreto y las referidas para la constitución de la garantía de mantenimiento de la oferta.

ARTÍCULO 26,- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

La suscripción del Contrato de Concesión se llevará a cabo dentro de los SIETE (7) días de la notificación de adjudicación de la Concesión.

Si el Adjudicatario no concurriere a firmar el Contrato, el Comitente podrá dejar sin efecto la adjudicación, con pérdida de las garantías ya integradas.

Si la falta de firma fuera atribuible al Concedente, el Adjudicatario podrá solicitar se deje sin efecto la adjudicación con devolución de las garantías, pero sin que ello implique reconocimiento de indemnización alguna a favor del Adjudicatario.

ARTÍCULO 27.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

En cada caso que se susciten circunstancias que impongan la aplicación de una sanción, el Responsable del control de la Concesión por parte del Organismo Concedente confeccionará un Acta de Incumplimiento, la que será suscripta también por el Concesionario quien, si lo estima conveniente, podrá firmar en disidencia o hacer en ella las observaciones que estime pertinentes. Estas observaciones no tendrán aún carácter de Impugnación, y el Concesionario tendrá un plazo de CINCO (5) días hábiles para formular su Descargo.

Las multas serán consideradas como LEVES, MODERADAS y GRAVES, siendo: LEVES: a) Deficiencias comprobadas en la atención (más de DIEZ (10) quejas mensuales de los comensales) y b) Falta de atención al público por UN (1) día, sin causa justificada.

En estos casos, se aplicará una multa equivalente a DOS (2) días del canon mensual correspondiente.

MODERADAS: a) Falta de atención al público por más de DOS (2) días, sin causa justificada yb) incumplir con el plantel de personal ofertado.

En estos casos, se aplicará una multa equivalente a CUATRO (4) días del canon mensual correspondiente.

GRAVES: a) Que el Concesionario y/o su personal estén invertectados de canon mensual correspondiente.



S istema F exteral de M exicsy Contenidos Públicos D irectión General, T écnica, A chrinistrativa y Legal

ANEXO

ocurra/n en el CCK.

En estos casos, se aplicará una multa equivalente a VEINTE (20) días del canon mensual correspondiente, si fuere el concesionario y DIEZ (10) días si fuere su personal y sin perjuicio de ejercer las acciones que correspondan.

El Acia de Incumplimiento y los Descargos del Concesionario, si éste los hubiere formulado, serán considerados por la Comisión de Recepción del Organismo Concedente, cuya Autoridad, si lo considera pertinente, emitirá un Acta de Multa detallando: la causa de aplicación de la multa; cómo se deduce su valor; cómo debe abonarse éste y dando al causante un plazo de CINCO (5) días hábiles para formular su impugnación. El Acta, suscripta por la persona designada por la CTO, será fehacientemente notificada, es decir con constancias de recepción (firma, aclaratoria, número de documento, fecha y hora) por personal autorizado del Concesionario. En general, las multas o cargos aplicables al Concesionario por las moras y penalidades que se le formulen, se harán efectivas intimando al Concesionario a integrar el importo correspondiente en efectivo o con cheque a nombre del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 28.- CAUSALES DE RESCISIÓN.

Serán causales de rescisión del contrato por culpa del Concesionario, sin perjuicio de las establecidas por el Anexo al Decreto Nº 893/2012, las siguientes:

- a) Falta de pago del canon acordado en el plazo establecido. El SISTEMA FEDERAL podrá solicitar la rescisión por culpa del Concesionario ante la falta de pago del canon por DOS (2) períodos consecutivos, previa intimación fehaciente.
- b) Falta de concurrencia al acto de entrega de los bienes o negativa a su habilitación, salvo causas justificadas a juicio del SISTEMA FEDERAL.
- c) Destinar los bienes a un uso o goce distinto del estipulado.
- d) Infracciones reiteradas de las obligaciones emergentes del contrato, de las establecidas en el Anexo al Decreto Nº 893/12 y en el presente Pliego.
- e) Cuando el Contrato haya sido transferido en todo o en parte, sin que la misma haya sido autorizada previamente y por escrito por el SISTEMA FEDERAL.
- f) La destrucción de las instalaciones en más de un TREINTA POR CIENTO (30%) por culpa del Concesionario dará lugar a la extinción de la concesión por culpa de éste. En este supuesto o destrucción de instalaciones en menos de un TREINTA POR CIENTO (30%), el Concesionario estará obligado a reconstruirla a su costa, de acuerdo con los lineamientos que fije el organismo contratante, abonando los daños y perjuicios que cause al Concedente.
- g) Que el "CONCESIONARIO" y/o su personal estén involucrados en la comisión de delito/s que ocurra/n en el CCK.

Serán causales de rescisión del contrato sin culpa de las partes, sin perjuicio de las establecidas por el Anexo al Decreto Nº 893/2012, las siguientes:

- a) La destrucción de las instalaciones en más de un TREINTA POR CIENTO (30%) sin existir culpa del Concesionario, se considerará destrucción total y dará opción al Concedente para dar por extinguida la concesión, asimilándose la situación a la extinción por mutuo acuerdo.
- b) La destrucción de las instalaciones en un TREINTA POR CIENTO (30%) o menos, sin existir culpa del Concesionario, facultará al Concedente a suspender los plazos de la concesión hasta tanto el Concesionario aporte los fondos para su reconstrucción y la obra recupere el estado que tenía al momento de la destrucción.

ARTÍCULO 29.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

Con respecto a cualquier información que ambas partes contratantes identifiquen como reservada y sea entregada por una de las partes a la otra para cualesquiera de los fines de esta contratación, el Organismo y el proveedor se comprometen a mantenerla en forma confidencial.

ARTÍCULO 30,- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

Será causal determinante de rechazo de la propuesta u oferta, en cualquier estado de la licitación, o de rescisión de pleno derecho del contrato, el dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sopլգբընջը/թոցից բջորոկորգը-թմբինի թարկերի

competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

ARTÍCULO 31.- PRELACIÓN DE LA NORMATIVA APLICABLE.

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Nº 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificaciones.
- b) Las disposiciones del "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", aprobado mediante Decreto № 893/2012.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del reglamento referido en el inciso anterior.
- d) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- e) Este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- f) La oferta que se hubiere acompañado.
- g) El acto administrativo de adjudicación,
- h) El Contrato resultante.

(Conforme Artículo 99 del Anexo al Decreto Nº 893/2012).

A los efectos del seguimiento de novedades que puedan producirse respecto de la presente licitación e independientemente de la notificación que le cursemos, se recomienda visitar la página de Internet de la ONC: www.argentinacompra.gov.ar.

			,		
ANEXO I: PLANILI	こ ト ロピ クヘエリプル	CICKL LICIT	ACION DI IDI	1 1 C A & 10	,
ANEXO 1. PLANII I	I A I/F (.(.) I// A	CHEJIN: 1 ICAL	みしょいり やいぶ	IILAW.	

El que suscribe	Documento	N° y Tipo en nombre y
representación de la Empresa		con domicilio legal en la
calle	N*	Localidad
TeléfonoFax	Nº de CUIT	y con poder suficiente para
obrar en su nombre, según consta en acta	poder que acompaña	, luego de interiorizarse de las condiciones
particulares y técnicas que rigen la presente	e compulsa, cotiza los	siquientes precios:



OBJETO:

Concesión de uso para la instalación y explotación de DOS (2) Resto Bar y DOS (2) cafeterías, ubicados en el CENTRO CULTURAL DEL BICENTENARIO "PRESIDENTE DR. NÉSTOR CARLOS KIRCHNER", situado en el Edificio del ex Palacio de Correos y Telégrafos, con asiento en la manzana delimitada por las calles Sarmiento y Bouchard y las avenidas Leandro N. Alem y Corrientes, con entrada principal por la calle Sarmiento Nº 151, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por el término de CUARENTA Y OCHO (48) meses, con opción a prórroga por el período de DOCE (12) meses, en cabeza del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS.

			CANTIDAD	,	CANON TOTAL POR
	RENGLÓN N°			MENSUAL (IVA	CUARENTA Y OCHO (48)
	N			INCLUIDO)	MESES (IVA INCLUIDO)
		RESTO BAR en			(IVA INCEDIDO)
		Planta Baja, Sector			
	1	ALEM, según Pliego			
		de	UNO (1)		
Unidad de		Especificaciones			
Negocios		Técnicas.		\$	\$
N° 1	2	CAFETERÍA en el			
		Segundo Subsuelo,			
		Sector ALEM,	UNO (1)		,
		según Pliego de Especificaciones			
		Técnicas.			
	3	RESTO BAR en			
		Planta Baja, Sector			
		BOUCHARD según			
		Pliego de	UNO (1)		
		Especificaciones			
Unidad de		Técnicas. CAFETERÍA en el		\$	\$
Negocios N° 2	4	Segundo Subsuelo,			
1 1 2		Sector BOUCHARD.			•
		según Pliego de	UNO (1)		
		Especificaciones			
		Técnicas.			
		-			
TOTAL (I	VA INCLUI	DO)		\$	

SON PESOS
IMPORTANTE: Se admitirán únicamente cotizaciones con DOS (2) decimales.
En la presente planilla deberá indicarse la existencia de ofertas alternativas:
ALTERNATIVA: SI página NO
FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE
ANEXO II-DECLARACIÓN JURADA





DENOMINACIÓN:
CALLE
PISODPTOTELOCALIDADCOD. POSTAL
PROVINCIA
1. DECLARO BAJO JURAMENTO ESTAR HABILITADO PARA INTERVENIR EN LA CONTRATACIÓN SEÑALADA PRECEDENTEMENTE, EN RAZÓN QUE LA FIRMA CUMPLE LOS REQUISITOS ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO 1.023/2001 Y SU REGLAMENTACIÓN.
2. DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS RESPONSABLES DE LA OFERTA NO TIENEN IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO POR CUANTO NO SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS EN NINGUNA DE LAS SITUACIONES ENUNCIADAS EN EL ARTÍCULO 28 DEL DECRETO Nº 1.023/01 Y SU REGLAMENTACIÓN.
3. DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO SON CORRECTOS Y ME COMPROMETO A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA SU VERIFICACIÓN EN CASO DE RESULTAR CALIFICADO EN LA CONTRATACIÓN DE REFERENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE DOS (2) DÍAS A CONTAR DE LA PUBLICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL.
4. DECLARO BAJO JURAMENTO APORTAR AL ORGANISMO CONTRATANTE, CUANDO ME SEA SOLICITADA, TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA QUE LA ACREDITE, EN UN TODO DE CONFORMIDAD CON EL ALCANCE Y LA EXTENSIÓN ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 228 A 240 DEL ANEXO AL DECRETO Nº 893/2012 PARA SU INCLUSIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO).
5. DECLARO BAJO JURAMENTO APORTAR EN TIEMPO ÚTIL CUANDO ME SEA SOLICITADA LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) A LOS EFECTOS DE DETERMINAR EL PRECIO TESTIGO PARA UNA CONTRATACIÓN DETERMINADA SEGÚN ESTABLECE EL ARTÍCULO 241 DEL ANEXO AL DECRETO Nº 893/2012.
6. DECLARO BAJO JURAMENTO CONOCER Y ACEPTAR TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE CONFORMAN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SUS NOTAS ACLARATORIAS Y CUADROS ANEXOS OBLIGÁNDOME A RESPETAR CADA UNA DE SUS ESTIPULACIONES, TANTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA CUANTO PARA LA EJECUCIÓN DE SU EVENTUAL CONTRATACIÓN.
FECHA: //
FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE



ANEXO III: DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO (Artículo 236 del
Anexo al Decreto № 893/2012).
Lugar y fecha,
Razón Social:
CUIT:
Procedimiento de Selección (Tipo y Nº)
Fecha de Apertura:
1. El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se detallan precedentemente, está habilitada para contratar con la ADMINISTRACIÓN PUBLICA NACIONAL, en razón de cumplir con los requisitos del Artículo 27 del Decreto Nº 1023/2001 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a g) del Artículo 28 del citado plexo normativo y sus modificatorios.
2. Declaro bajo juramento que los datos oportunamente incorporados al SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO) se mantienen vigentes e invariables.
3. Declaro bajo juramento aportar al organismo contratante, cuando me sea solicitado, toda la información y documentación respaldatoria que la acredite, en un todo de conformidad con el alcance y la extensión establecidas en el Artículo 234 y siguientes del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 893/2012 para su inclusión en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO).
4. Declaro bajo juramento aportar en tiempo útil cuando me sea solicitada la información que requiera la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) a los efectos de determinar el precio testigo para una contratación determinada, según facultades asignadas a dicho organismo por el Artículo 242, inciso a) punto 11 del Anexo al Decreto № 893/2012.
5. Declaro bajo juramento conocer y aceptar todas y cada una de las cláusulas que conforman el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus notas aclaratorias y cuadros anexos, obligándome a respetar cada una de sus estipulaciones, tanto para la presentación de la oferta cuanto para la ejecución de su eventual contratación. La presente declaración exime de la presentación del Pliego sellado y firmado (Artículo 64 del Anexo al Decreto Nº 893/2012).
FIRMA:
ACLARACIÓN DE FIRMA:
CARÁCTER EN EL QUE REPRESENTO A LA EMPRESA:
DOMICILIO ESPECIAL:
TELÉFONO DE CONTACTO:
CORREO ELECTRÓNICO APTO PARA NOTIFICACIONES:





ANEXO IV: DECLARACIÓN JURADA LEY 25,551 "C	Compre Trabajo Argentino"
N° DE CUIT:N° DE INGR	ESOS BRUTOS
DENOMINACIÓN:	
CALLE	N°
PISODEPTO	TE
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL
PROVINCIA	***************************************
	por la Firma se encuentra comprendido dentro de la Ley
N° 25.551 (Compre Trabajo Argentino) y su reglar	nentación Decreto N° 1.600 de fecha 28 de agosto de
2002.	
FECHA:/	
FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE	
Tipo y N° de Documento:	Cargo:
En caso de que la oferta no se vea alcanzada por	las previsiones de la ley 25.551, firmar al pie sin
completar.	



ANEXO V: BALANZA COMERCIAL

firmar al pie sin completar.

Informe sobre la provisión y/o uso de bienes y/o materiales importados, así como el resultado de la balanza comercial en el último ejercicio y la proyectada para el ejercicio corriente.

DESCRIPCION DEL BIEN 1/0 IVIATERIAL IMPORTADO	ORIGEN
	i
RESULTADO DE LA BALANZA COMERCIAL EN EL ÚLTIMO EJEI	RCICIO: \$
(DIFERENCIA ENTRE LAS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONI	ES REALIZADAS EN EL ÚLTIMO EJERCICIO
EXPRESADA EN PESOS)	
_,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	
PROYECCIÓN PARA EL EJERCICIO CORRIENTE:	\$
THO LEGGION PARALL ESERCIOIS CONTINUENTE.	Ψ
	•
[]	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, manifiest	a que la presente información tiene caracter
de declaración jurada.	
	,
FIRMA Y ACLARACIÓI	N
(DEL OFERENTE, APODERADO O REPR	ESENTANTE LEGAL)

En caso de que la oferta no se vea alcanzada por la provisión y/o uso de bienes y/o materiales importados,



85

ANEXO

ANEXO VI - DECLARACIÓN J	URADA DE CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE
N° DE CUIT:	N° DE INGRESOS BRUTOS
DENOMINACIÓN:	
CALLE	N°
PISO	TETE
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL
PROVINCIA	
	suficiente para este acto, declara bajo juramento que cumple con la legislación lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo yausencia
, and the second se	ción Jurada conforme Artículo 234 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº
893/2012).	olon dalada delilottilo (stadio Ed) del regianidità apresale per el secolo il
·	
FECHA:/	
	FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE
Tipo y Nº de Documento:	

21



ANEXO VII - DECLARACIÓN JURADA INEXISTENCIA DE DE	EUDAS
N° DE CUIT:	BRUTOS
DENOMINACIÓN:	
CALLE	N°
PISODEPTODEPTO	TE
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL
PROVINCIA	
El que suscribe (con poder suficiente para este acto) de	clara bajo juramento que no mantiene deudas con
el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal de ninguna ín	dole.
FECHA: / /	
	FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE
Tipo y N° de Documento:	PLIEG-2016-01716209-APN-DGTAYL#SFM



ANIEVO

ANEXO VIII

INDICADORES ECONÓMICOS - FINANCIEROS - PATRIMONIALES

	Indicadores Básicos	Relación de cálculo
1	LIQUIDEZ CORRIENTE	Activo corriente Pasivo corriente
2	SOLVENCIA	Total activo Total pasivo
3	PRUEBA ÁCIDA	Act.ctebienes cambio Pasivo corriente
4	IMPORTANCIA DEL PASIVO EXIGIBLE	Pasivo corriente Activo total
5	ENDEUDAMIENTO TOTAL	Pasivo total Patrimonio neto



	ANEXO
	,
FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE	
TIPO YNRO, DE DOCUMENTO:	
CARGO:	_

ANEXO IX

Declaración Jurada de cumplimiento del Decreto N° 312/2010						
Razón Social, Denominación o nombre y apellido completos:						
C.U.I.T.:			WAS MADE A TO SECOND TO SE			
PROCEDIMIENTO DE SELECCION						
Tipo:	N°:		Ejercicio:			
Clase:						
Modalidad:						
Lugar, día y hora del acto de ape	rtura:					
	que me correspor	ndan cumplir conforme	AJO JURAMENTO, que daré estricto e los términos del Decreto 312/2010, y			
Firma:						
Aclaración:						
Tipo y N° de documento:						
Carácter:						

PLIEG-2016-01716209-APN-DGTAYL#SFM



-	7 FOLIO 87	
	ANEXO	

1.			
Lugar y fecha:			
3			



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Hoja Adicional de Firmas Pliego Bases Condic. Part.

Número: PLIEG-2016-01716209-APN-DGTAYL#SF.

Buenos Aires, Martes 27 de Septiembre de 2016

Referencia: Pliego Bases y Condiciones Particulares

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 25 pagina/s.

Digitally signed by BORTHAGARAY Addán Satrador Date: 2016.69-27-21; IS-35 ART Location: Chidas Antónoma de Bueros Aires

ADRIAN BORTHAGARAY Director General Dirección General Técnica, Administrativa y Legal





PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO: Concesión de uso para la instalación y explotación de DOS (2) Resto Bar y DOS (2) cafeterías, ubicados en el CENTRO CULTURAL DEL BICENTENARIO "PRESIDENTE DR. NÉSTOR CARLOS KIRCHNER", situado en el Edificio del ex Palacio de Correos y Telégrafos, con asiento en la manzana delimitada por las calles Sarmiento y Bouchard y las avenidas Leandro N. Alem y Corrientes, con entrada principal por la calle Sarmiento Nº 151, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por el término de CUARENTA Y OCHO (48) meses, con opción a prórroga por el período de DOCE (12) meses, en cabeza del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS

CATALOGACIÓN OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC):

Código:

329-07264-0001

Descripción:

SERVICIO DE CONCESIÓN.

ARTÍCULO 1º,- CONCESIÓN DE DOS (2) RESTO BAR Y DOS (2) CAFETERÍAS.

1.1.- OBJETO DEL CONTRATO:

El Contrato tendrá por objeto la concesión de la explotación del negocio de restaurantes y cafeterías en las instalaciones del CCK, en aquellos espacios físicos destinados a tal fin y por el tiempo y condiciones establecidas en el presente Pliego y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

1.2.- GENERALIDADES:

Se deberá prestar especial atención a la condición de Monumento Histórico Nacional del Edificio del ex Palacio de Correos y Telégrafos (Ley Nº 12.665 y sus modificatorias y Ley Nº 24.252), por lo que todos los trabajos y tareas objeto de la presente contratación deberán efectuarse con las precauciones y cuidados que requiere el lugar, como así también por personal sumamente idóneo, para su preservación edilicia.

El CCK es un espacio de convergencia y comunicación de las múltiples expresiones de la cultura nacional, latinoamericana e internacional, con una oferta cultural de excelencia. Cuenta con espacios dedicados a la música, el cine, el teatro, la danza y demás manifestaciones artísticas.

El edificio fue inaugurado en fecha 28 de septiembre de 1928 y posee un estilo neoclásico, tanto en su interior como en su exterior.

En el edificio mencionado se ha procedido a un reciclado, restauración y puesta en valor del mismo por un lado, y la incorporación de nuevos elementos arquitectónicos por otro. Por ello, el edificio se divide en DOS (2) partes: El Área Noble o Ceremonial sobre la calle Sarmiento, que ha sido totalmente restaurada y el Área Industrial sobre la Avenida Corrientes, con nuevos elementos arquitectónicos, que cuenta con múltiples espacios para el desarrollo de actividades culturales de gran afluencia de público.

Se destacan en el Área Noble los Salones: de Los Escudos, el de Honor, el de los Buzones y el Salón Eva Perón. Con respecto a ellos, es importante resaltar que los mismos cuentan con el mobiliario y estructura originales; los que han sido cuidadosamente restaurados, al igual que las obras pictóricas y de arte que se encuentra en el lugar. Por todo lo expuesto, resulta sumamente importante que el personal que se afecte al cumplimiento del objeto de la presente contratación deberá ser sumamente idóneo, a fin de evitar que se produzcan daños irreparables en cualquiera de los elementos enunciados; como así también la categoría del servicio en general a brindar, el que deberá ser de excelencia, según las características que se describen en las presentes Especificaciones Técnicas.

1.3.- PARTES INTERVINIENTES. TERMINOLOGÍA:

En función de las etapas de desarrollo del presente llamado, se establece la siguiente terminología para la designación de las partes intervinientes:

COMITENTE: El "SISTEMA FEDERAL" desde el llamado hasta la suscripción del contrato respectivo.

CONCEDENTE: El "SISTEMA FEDERAL" de la suscripción del contrato hasta su finalización.

OFERENTE: Persona física o jurídica que formule oferta, desde que presente su oferta hasta el momento de la adjudicación.

IF-2016-01716240-APN-DGTAYL#SFM



ADJUDICATARIO: Oferente cuya oferta resulte adjudicada, desde la adjudicación hasta el momento de la suscripción del contrato de concesión.

CONCESIONARIO: Adjudicatario, desde la suscripción del contrato de concesión hasta su finalización.

1.4.-ESPACIOS Y SERVICIOS:

Los espacios físicos para el destino de los Resto Bar estarán concebidos por parte del Centro Cultural con una filosofía que ha de combinar las costumbres sociales, hábitos y requerimientos personales con el de un restaurant y cocina creativa; siendo un importante punto de encuentro.

El espacio para el destino de los servicios de cafetería estará abierto al público general, incluidos visitantes del CCK.

La oferta de productos y artículos, dentro de los óptimos estándares de variedad y calidad, deberá concretarse por el Adjudicatario. Los precios a aplicar en este espacio deberán ser similares a los de establecimientos de categoría equivalente ubicados en el entorno del Centro Cultural.

Las instalaciones, objeto de la explotación, descritas anteriormente, se distribuyen de acuerdo a lo siguiente:

Renglón Nº 1 y Renglón Nº 2: UN (1) RESTO BAR y UNA (1) CAFETERÍA.

- Rengión N° 1: UN (1) RESTO BAR en Planta Baja, Sector ALEM.
- Rengión N° 2: UNA (1) CAFETERÍA en el Segundo Subsuelo, Sector ALEM.

Rengión № 3 y Rengión № 4: UN (1) RESTO BAR y UNA (1) CAFETERÍA.

- Renglón N° 3: UN (1) RESTO BAR en Planta Baja, Sector BOUCHARD.
- Rengión N° 4: UNA (1) CAFETERÍA en el Segundo Subsuelo, Sector BOUCHARD.

1.5.- PROPUESTA DE EXPLOTACIÓN:

Las empresas deberán acompañar una propuesta completa y vinculante de explotación de los servicios de Resto Bar y cafeterías objeto del Contrato adaptado a las necesidades y calidad propias del Centro Cultural, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego.

Los oferentes deberán indicar como mínimo:

- a) Deberán acompañar una propuesta completa de explotación de los servicios de restaurante objeto de la Concesión que satisfaga las necesidades de los usuarios en la oferta de sus servicios.
- b) Resto Bar: detalle de las diferentes ofertas de servicios que se proponga prestar al público visitante. En la propuesta se deberá presentar una oferta detallada del estilo, calidad y condiciones en que se prestará el servicio de restaurante como así también el de cafetería, considerando tanto el diseño como el contenido, de comidas y bebidas. A su vez deberá incluirse menú tipo vegetariano, vegano, celiaco, orgánico, etcétera.
- c) Cafeterías: detalle de las diferentes ofertas de servicios que se proponga prestar al público. En la propuesta se deberá presentar una oferta detallada del estilo, calidad y condiciones en que se prestará el servicio de cafetería.
- d) Oferta de productos, menús y minutas. Los oferentes deberán aportar una propuesta de la carta destinada al público la que deberá estar escrita al menos en castellano e inglés, valorándose positivamente la utilización de otros idiomas.
- e) Descripción del diseño de la propuesta, en todos los casos.
- f) Diseño de las cartas, propuesta de elementos de decoración y menaje (vajilla, cubertería, orfebrería, mantelería, cristalería) que proponga aportar la Firma en los servicios de restaurante y cafetería.
- g) Descripción de los medios personales propuestos para la explotación de los restaurantes y de las cafeterías.
- h) Organigrama de medios humanos y justificación de los mismos. El personal se clasificará por especialidades, indicando su función, dedicación y orden de incorporación, así como los datos de contacto. Entre el personal debe haber como mínimo (puede ser la misma persona):
 - UN (1) Jefe de explotación

Durante la vigencia de la concesión de explotación, el Concesionario deberá tener a plena disposición del Centro Cultural a UN (1) Jefe de explotación con poderes decisorios y suficientes IF-2016-01716240-A PN-DGTAYI #SFM





para representar al Concesionario en todas las materias de la concesión. El Jefe de explotación deberá tener experiencia suficiente para hacer frente a la responsabilidad que entraña un servicio de las características del que es objeto esta Concesión y tener dedicación exclusiva y presencia física continuada en las instalaciones del Centro Cultural para la atención de los clientes. El Concedente se reserva el derecho a exigir al Concesionario el cambio de Jefe de explotación.

UN (1) Jefe de equipo

El Jefe de equipo, integrado en su propio personal, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

Actuar como interlocutor del Contratista frente al organismo contratante, canalizando la comunicación entre el Concesionario y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el Concedente, del otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

i) Propuesta de promoción, difusión y publicidad de la explotación de los Resto Bar y las cafeterías. Los oferentes deberán presentar compromiso mínimo de inversión publicitaria y proyecto de inversión en medios.

Se deberá presentar un Plan de Publicidad y Comunicación que especificará, como mínimo los siguientes aspectos:

- El objetivo que se pretende, así como el target (público objetivo) al que va dirigido.
- Periodo de ejecución.
- Herramientas de comunicación (especificar las acciones a desarrollar, por ejemplo, desarrollo de una página Web).

Dicho Plan quedará sujeto a previa revisión y aprobación del organismo contratante.

j) Mejoras sin costos para el Concedente. Los oferentes deberán presentar una propuesta de mejoras a la explotación del negocio y a las instalaciones del lugar, dedicadas a cafetería, y restaurante, el reservado dentro de dicha cafetería restaurante (proyectos de inversión en instalaciones, mobiliario, sistemas de climatización).

1.6.- EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Los servicios de restaurante y cafetería que preste al público el Concesionario, se ejecutarán con estricta sujeción a las condiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en las presentes Especificaciones Técnicas.

- 1.6.1. El servicio de cafetería comprenderá la venta de helados, batidos, sándwich, bocadillos, raciones, refrescos, infusiones, cafés y bebidas en general, así como pastelería, y con opción a elegir dentro de las orgánicas o vegetarianas, comidas rápidas preparadas normalmente a la plancha y platos combinados, servidos en barra. En particular, el Concesionario deberá servir los productos ofertados en el presente (o los ofertados con posterioridad si quisiera ampliar la variedad), que hayan sido aprobados por la COORDINACIÓN TÉCNICA OPERATIVA dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS, en adelante "CTO".
- 1.6.2. En todos los casos el servicio deberá adecuarse a los requerimientos y a las especiales características de la decoración, ubicación y horario de sus instalaciones.
- 1.6.3. El servicio de restaurante será de ordinario en régimen a la carta, y en él se ofrecerán una variedad de platos elaborados culinariamente en el propio local, divididos en TRES (3) grupos (primer grupo, segundo grupo y postre) incluyendo, en particular, aquellos enumerados en la lista que haya ofertado el Concesionario, ofreciéndose diariamente dicha variedad de platos. Asimismo, el Concesionario facilitará diariamente un menú del día de igual calidad al resto de platos que ofrezca a la carta, a un precio más reducido, y con una variedad.
- 1.6.4. Cualquier material promocional o publicitario del Concesionario que incluya el nombre o la imagen del Centro Cultural deberá ser aprobado por escrito por el Concedente antes de su divulgación.
- 1.6.5. Deberá contemplarse la posibilidad de realizar eventos culturales y/o temáticos en los espacios destinados al servicio de restaurant y cafetería, los cuales serán desarrollados por el Concedente, el cual deberá informarlo con la debida antelación al Concesionario.
- 1.6.6. El Concesionario incluirá el teléfono de información del Centro Cultural en las facturas, remitos, folletos y demás documentos.

1.7.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:



Las características de los servicios requeridos son las siguientes:

RENGLÓN Nº 1 y Rengión Nº 2: UN (1) RESTO BAR y UNA (1) CAFETERÍA:

RENGLÓN Nº 1 - UN (1) RESTO BAR en Planta Baja, Sector ALEM:

El mismo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberá estar equipado con mobillarlo y decoración de primera calidad.
- b) Su personal deberá estar debidamente uniformado.
- c) Deberá contar con cubertería de acero inoxidable (mínimo).

Rengión N° 2 - UNA (1) CAFETERÍA en el Segundo Subsuelo, Sector ALEM.

La misma deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberá estar provisto con mobiliario y decoración de primera calidad, cómoda y funcional.
- b) Su personal deberá estar debidamente uniformado.

En todos los casos los oferentes podrán proponer alternativas a los requisitos antes solicitados; manteniendo las características de la prestación.

La calidad y cantidad de los productos y menús ofertados estarán en cada caso en relación con los establecimientos de su misma categoría y características.

Los oferentes deberán presentar su oferta especificando sus propuestas para cada uno de los espacios y de los servicios de restauración mencionados.

RENGLÓN Nº 3 y RENGLÓN Nº 4: UN (1) RESTO BAR y UNA (1) CAFETERÍA:

Rengión N° 3 - UN (1) RESTO BAR en Planta Baja, Sector BOUCHARD:

El mismo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberá estar equipado con mobiliario y decoración de primera calidad.
- b) Su personal deberá estar debidamente uniformado.
- c) Deberá contar con cubertería de acero inoxidable (mínimo).

Rengión Nº 4 - UNA (1) CAFETERÍA en el Segundo Subsuelo, Sector BOUCHARD:

Las mismas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberá estar equipado con mobiliario y decoración de primera calidad.
- b) Su personal deberá estar debidamente uniformado.

En todos los casos los oferentes podrán proponer alternativas a los requisitos antes solicitados, manteniendo las características de la prestación.

La calidad y cantidad de los productos y menús ofertados estarán en cada caso en relación con los establecimientos de su misma categoría y características.

Los oferentes deberán presentar su oferta especificando sus propuestas para cada uno de los espacios y de los servicios de restauración mencionados.

1.8.- UBICACIÓN Y ESPACIOS CEDIDOS:

Se informa la ubicación dentro del edificio en cuestión, de los espacios cedidos, siendo la siguiente:

RENGLÓN № 1:

UN (1) RESTO BAR - PLANTA BAJA: Para la instalación de este Resto Bar se ha dispuesto un espacio determinado en la Planta Baja del edificio (SECTOR ALEM), cuya distribución es la siguiente:

- <u>Área Restaurante y Sala de Espera:</u> CIENTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (177 m2.) aproximadamente.
- Área de Cocina: CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (54 m2.) aproximadamente.

RENGLÓN Nº 2:

UNA (1) CAFETERÍA — SEGUNDO SUBSUELO: Para la instalación de esta cafetería se ha dispuesto un espacio determinado en el subsuelo del edificio (SECTOR ALEM), que cuenta con la siguiente distribución:

Área de Cafetería: TREINTAY DOS METROS CUADRADOS (32 m2) aproximadamente IF-2016-01716240-APN-DGTAYL#SFM





Área de Cocina: VEINTE METROS CUADRADOS (20 m2) aproximadamente.

RENGLÓN Nº 3:

UN (1) RESTO BAR - PLANTA BAJA: Para la instalación de este Resto Bar se ha dispuesto un espacio determinado en la Planta Baja del edificio (SECTOR BOUCHARD), cuya distribución es la siguiente:

- Área Restaurante y Sala de Espera: CIENTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (177 m2.) aproximadamente.
- Área de Cocina; CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (54 m2.) aproximadamente.

RENGLÓN № 4:

UNA (1) CAFETERÍA — SEGUNDO SUBSUELO: Para la instalación de esta cafetería se ha dispuesto un espacio determinado en el subsuelo del edificio (SECTOR BOUCHARD), que cuenta con la siguiente distribución:

- Área de Cafetería: TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS (32 m2) aproximadamente.
- Área de Cocina: VEINTE METROS CUADRADOS (20 m2) aproximadamente.

1.9.- HORARIOS Y FRECUENCIA DEL SERVICIO:

Los Resto Bar de la Planta Baja, tanto Sector ALEM y como Sector BOUCHARD funcionarán de martes a domingos en el horario de 10 a 20 horas en forma regular.

Las cafeterías, ambas del Sector BOUCHARD y del Sector ALEM, funcionarán según sea la programación de la Sala "Argentina".

Los locales deberán permanecer abiertos en otros horarios distintos del habitual cuando así lo determine el organismo contratante por razón de cambios de horario o como consecuencia de exposiciones o eventos especiales, siempre que el Concedente lo comunique al Concesionario con una antelación mínima de CUARENTA Y OCHO (48) horas.

1.10.- EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN:

La prestación de los servicios, deberá ajustarse a los siguientes lineamientos básicos:

- 1.10.1. PERÍODO DE PRESTACIÓN OBLIGATORIA DE LOS SERVICIOS: El servicio deberá prestarse durante todo el año, en los horarios establecidos para el Centro Cultural, salvo cese total de las actividades del mismo.
- 1.10.2. CAPACIDAD MÁXIMA ADMISIBLE: Las establecidas por las normas vigentes y considerando las Normas de Higiene y Seguridad.
- Con su oferta, el oferente deberá presentar una propuesta integral contemplado el mobiliario y las cantidades descriptas en la "Distribución de equipamiento mobiliario", que forma parte del presente Pliego.
- 1.10.3. SERVICIOS OBLIGATORIOS: El Concesionario deberá brindar a los clientes que utilizan el restaurante, todos los servicios propios de este tipo de establecimientos, los que como mínimo serán:
- 1.10.3.1. Servicio de desayuno, almuerzo y merienda, con alguna propuesta diferencial de "Menu" para empleados del Sistema de Medios.
- 1.10.3.2. Realizar las adecuaciones necesarias, para que las personas con capacidades diferentes puedan acceder satisfactoriamente a los servicios que se brindan a través de la presente concesión.
- 1.10.3.3. El mobiliario deberá ser de primera calidad y compatible con el tipo arquitectónico del edificio en general, teniendo en cuenta las consideraciones vertidas en las presentes Especificaciones Técnicas.
- También deberá estar acorde a la clasificación y categorías de los Resto Bar y cafeterías. El oferente deberá proveer previamente un proyecto para la aprobación de dicho mobiliario.
 - 1.10.4. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO: El Concesionario deberá ajustar la prestación de los servicios a los protocolos y otros procedimientos vigentes que la CTO indique y según las siguientes pautas:
 - 1.10.4.1. La provisión, preparación y/o comercialización de productos alimenticios de cualquier naturaleza deberá ajustarse a las normas del Código Alimentario Nacional.
- 1.10.4.2. Los alimentos deberán mantenerse a la temperatura requerida, manteniendo la cadena de frio establecida por la autoridad competente.
- 1.10.4.3. La venta de bebidas alcohólicas deberá ajustarse a lo establecido en la Ley Nacional vigente,
- 1.10.4.4. Queda absolutamente prohibido el depósito de mercaderías, envases y/o cualquier otro elemento resultante de la actividad, en el exterior de las instalaciones.
- 1.10.4.5. Respecto de los visitantes, el Concesionario deberá hacer expresa reserva del derecho de IF-2016-01716240-APN-DGTAYL#SFM



S istema F extral deM ediosy Contenidos Públicos D ireción General, T écnica, A chrinistrativa y Legal

ANEXO

admisión y permanencia en caso de trasgresión a las normas de convivencia que deben imperar.

- 1.10.4.6. Poner a disposición de los usuarios, anunciando su existencia en todos los locales donde se brinden servicios, un Libro de Quejas por triplicado y foliado, el que deberá estar rubricado por el Concedente. Cuando un usuario asiente una observación, el original será entregado al reclamante y el duplicado deberá ser remitido al Concedente dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas, con el descargo que pudiera corresponder.
- 1.10.4.7. Llevar a cabo las tareas que demande la adecuada conservación, mantenimiento y limpieza de las áreas comprendidas en la concesión, observando las indicaciones que en tal sentido formule el Concedente.
- 1.10.4.8. Velar por la idoneidad, diligencia y corrección del personal de la concesión en el desempeño de sus tareas, debiendo dotarlo de la indumentaria adecuada para facilitar su identificación por parte de los usuarios.
- 1.10.4.9. Retirar del edificio o reciclar los aceites de cocina usados, nunca verterlos entre los efluentes. Se deberá regir bajo toda normativa vigente de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES respecto a la disposición de efluentes líquidos, sólidos y gaseosos.
- 1.10.4.10. El adjudicatario deberá disponer de depósitos para residuos con su correspondiente tapa, debiendo encargarse el Concesionario del retiro de los mismos, de acuerdo al régimen establecido por la CTO y las normas vigentes.
- 1.10.4.11. Deberá mantener todas las instalaciones afectadas al servicio en buen estado de limpieza y conservación.
- 1.10.4.12. El consumo de alcohol está limitado a lo exigido por las ordenanzas emitidas por el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.
- 1.10.4.13. El nivel de calidad del servicio ha de estar, en todo momento, en consonancia con la imagen del Centro Cultural. En consecuencia, la prestación del servicio por parte del Adjudicatario deberá estar presidida por las siguientes características:
- Eficacía y rapidez del servicio.
- Cortesía y amabilidad en el trato con los usuarios.
- Atención preferente a los reclamos, aunque no fuesen formulados correctamente, y adopción, en su caso, de las medidas oportunas.
- 1.10.4.14. El Concesionario deberá mantener el orden y la limpieza en los lugares de los espacios asignados. Tanto las tareas de limpieza diarias como las preventivas (entiéndase fumigación, desinsectación y desratización) quedaran bajo su entera responsabilidad y a cargo del mismo. Las mismas serán supervisadas por personal de la CTO, quien deberá recibir la documentación con la constancia de las tareas preventivas realizadas periódicamente. Asimismo, el Concesionario organizará y pondrá en ejecución un sistema de separación de residuos de latas, plásticos, vidrios y papel/cartón, separándolos de la basura ordinaria (cumpliendo con la normativa vigente del GOBIERNO DE LA CUIDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES). Para esto deberá disponer de sus respectivos contenedores en la zona exterior del edificio que la CTO determine. Asimismo, es de responsabilidad exclusiva del Concesionario gestionar el correcto retiro de todo residuo acumulado en los mismos.
- 1.10.4.15. La explotación de la concesión será la prevista en los apartados anteriores siempre que no se registre un cese completo de actividades en el edificio.

1.11.- PERSONAL:

- 1.11.1. El número mínimo de empleados para los Resto Bar y cafeterías deberá ser en todo momento el suficiente para que el servicio sea prestado en óptimas condiciones de rapidez, eficacia y profesionalidad, debiendo reunir todos y cada uno de dichos empleados las cualificaciones y experiencia necesarias. Los servicios que presten deberán ser realizados con la práctica profesional adecuada y con el cumplimiento de las normas y condiciones higiénico-sanitarias establecidas en las Ordenanzas reguladoras y demás normativa aplicable. SERÁ CONDICION NECESARIA Y OBLIGATORIA, LA PRESENTACIÓN CON LA OFERTA DE UN ESQUEMA ORGANIZACIONAL PARA CADA ESPACIO, EL CUAL CONTEMPLE LAS CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS RESPECTO DEL PERSONAL A SER EMPLEADO.
- 1.11.2. El personal deberá estar adecuadamente uniformado de conformidad con sus respectivas categorías y observar un correcto aseo personal. El trato al público será de una absoluta corrección.
- 1.11.3. En caso de existir quejas de usuarios en relación con la prestación de los servicios por el Concesionario, por insuficiencia o inadecuada cualificación profesional del personal, o por cualquier otra causa subsanable, el Concedente podrá requerir por escrito al Concesionario para que, en el plazo de los DIEZ (10) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación, subsane dichas deficiencias.

IF-2016-01716240-APN-DGTAYL#SFM





1.11.4. El personal dependerá exclusivamente del Concesionario quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresarlo a tenor de la legislación laboral y social vigente en cada momento, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con el Concedente ni exigirse a éste responsabilidad de cualquier clase como consecuencia de las obligaciones existentes entre el Concesionario y dicho personal, aún en el supuesto de que los despidos y medidas que eventualmente adopte el Concesionario se basen en el cumplimiento o interpretación del Contrato. En consecuencia, el Concesionario se compromete a mantener al Concedente en todo momento indemne de cualquier reclamación del personal del Concesionario, lo que incluye la obligación de indemnizar al Concedente en la misma cuantía en que el organismo contratante pudiera eventualmente ser condenado y en la cuantía correspondiente a las costas judiciales ocasionadas al Concedente.

1.11.5. El Concesionario deberá cumplir y hacer cumplir al personal que contrate, todas las obligaciones que le incumban en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene, incluyendo, en particular, el pago de las cuotas de la seguridad social correspondientes al personal por ella contratado y el pago de cualesquiera seguros derivados de eventuales accidentes de trabajo o de enfermedad y cualesquiera cuotas obligatorias y a acreditar, a requerimiento del organismo contratante, que se encuentra al corriente de pago en sus obligaciones. El Concesionario deberá, asimismo, presentar mensualmente al Concedente una relación donde consten las posibles variaciones habidas en ese período del personal contratado.

1.11.6. El Concesionario se responsabilizará frente al Concedente de cualquier daño y perjuicio que se pudiera ocasionar al Centro Cultural o a terceros como consecuencia de huelga, cierre patronal, u otros conflictos laborales, incluidos los actos vandálicos de sus trabajadores y otras personas que formen parte de sindicatos o piquetes informativos.

1.11.7. El Concesionario responderá del incumplimiento del Contrato tanto por sí, como por los profesionales y cualesquiera terceros de los que se sirva para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Contrato.

1.11.8. Durante la vigencia del Contrato el Concesionario deberá tener a plena disposición del Centro Cultural UN (1) Jefe de servicio con poderes decisorios y suficientes para representar al Concesionario en todas las materias del Contrato. El Jefe de servicio deberá hablar inglés, tener experiencia suficiente para hacer frente a la responsabilidad que entraña un servicio de las características del que es objeto la presente contratación y tener dedicación exclusiva y presencia física continuada en las instalaciones del Centro Cultural para la atención de los clientes. El Concedente se reserva el derecho a exigir al Concesionario el cambio del Jefe de explotación.

1.11.9. Todo el personal contratado por el Concesionario para la presente contratación de los espacios gastronómicos deberá acreditarse según las normas del Centro Cultural. Para ello, se les otorgará una acreditación de proveedor permanente. Deberán asimismo, dejar registrado todo material electrónico que ingresen y deberán someterse a los controles diarios y generales de los puntos de accesos, donde también tendrán que fichar su ingreso y egreso al establecimiento.

1.11.10. Carga y descarga: Los horarios de carga y descarga deberán ser hasta UNA (1) hora antes de la apertura del centro y desde UNA (1) hora después del cierre. A su vez, cada ingreso de un proveedor externo deberá ser comunicado con antelación al personal de Control de Accesos ubicado en la calle Bouchard para que el mismo tenga la información necesaria para autorizar el ingreso.

1.11.11. Vehículos: El ingreso de vehículos del Concesionario y/o sus proveedores, sólo se autorizará para realizar la carga y descarga de insumos y otros materiales necesarios para la prestación. Se deberá informar y solicitar autorización para este ingreso ante CTO.

1.12.- CONDUCTA Y RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL DEL CONCESIONARIO:

El Concesionario será moral y materialmente responsable de la conducta de todos y cada uno de sus operarios, procediendo de inmediato al relevo de aquel personal que, por cualquier motivo, incurriere en faltas ponderadas por la CTO, corriendo por cuenta del Adjudicatario las responsabilidades legales que tal hecho pueda acarrear.

Asimismo, el Concedente se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier integrante de la dotación del Concesionario, cuando frente a causas debidamente fundadas, lo considere necesario. En caso de no producirse tal cambio dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de ser notificado el Concesionario, será causa de rescisión del Contrato, en el supuesto de verificarse la reiteración de esta conducta por parte de éste último en TRES (3) oportunidades.

El personal utilizado por el Adjudicatario para prestar el servicio objeto del presente, no adquiere por esta contratación ningún tipo o forma de relación de dependencia con el organismo contratante, siendo por cuenta de la Firma contratada todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado. Queda bajo exclusiva responsabilidad pel 2000 personal empleado.



que ocurra a su personal o a terceros vinculados con la prestación del servicio, como asimismo del cumplimiento de impuestos, salarios, cargas sociales, seguros, elementos de seguridad, indumentaria, beneficios y todas las obligaciones y responsabilidades emergentes de la relación laboral que existan o pudieren surgir durante la vigencia del contrato, sin excepción.

1.13.- INDUMENTARIA E IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL:

El personal del Adjudicatario deberá presentarse a realizar los servicios con la debida identificación de la Firma. Para poder comenzar a desarrollar los trabajos, el Adjudicatario deberá presentar a la Comisión de Recepción un listado con los operarios y personal supervisor de acuerdo al siguiente detalle:

- 1,13,1 Apellido y Nombres.
- 1,13.2 Número de D.N.I.
- 1,13.3 Cargo y/o tareas autorizadas en el Organismo.

1.14.- EQUIPAMIENTO MÍNIMO A UTILIZAR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El Concesionario deberá prestar el servicio con las siguientes consideraciones:

- 1.14.1. La totalidad del equipamiento y del mobiliario necesario para brindar el servicio en cuestión será a cargo del Concesionario. Los oferentes con su oferta deberán acompañar descripción y folletería en relación al equipamiento y el mobiliario que instalará en los espacios cedidos, los que deberán ser de primera calidad y de acuerdo al estilo del edificio. Además deberá acompañar un Proyecto en relación a la instalación y equipamiento de la cocina, acompañando la documentación técnica de Proyecto Ejecutivo, mediante la realización de los respectivos cálculos y dimensionamientos como así también los tiempos estimados de realización. Describiendo detalladamente cualquier intervención del tipo eléctrica (planilla de consumos, planos, etc.), termomecánica, instalaciones sanitarias, gas, agua, así como de toda intervención civil o de embellecimiento.
- 1.14.2. El Concesionario deberá realizar la instalación de una línea telefónica que deberá gestionar ante la empresa de telefonía que corresponda y será su responsabilidad la baja de dicha línea, con su debida antelación, cuando finalizara la concesión.

ARTÍCULO 2º,- SEGUROS:

El Concesionario deberá constituir los siguientes seguros:

- 2.1. Accidentes de Trabajo (A.R.T.) para el personal en relación de dependencia, con arreglo a lo regulado por la Ley Nº 24.557 de Riesgos de Trabajo. En el caso que el Concesionario disponga de personal Autónomo (sin relación de dependencia), deberá exigir a los mismos el correspondiente seguro de Accidentes Personales.
- 2.2. Responsabilidad Civil por los riesgos de los visitantes usuarios de los servicios, con cláusula adicional de suministro de alimentos y según corresponda, con Cláusula adicional de cobertura por Daños a Bienes de Terceros, considerándose como Terceros a toda persona que visite los Resto Bar y cafeterías y/o utilice los servicios concesionados, ya sean visitantes, turistas, invitados, y/o toda persona que no mantenga relación laboral con el titular de la Póliza, y cualquier otro adicional y/o póliza especifica que contemple la actividad autorizada por un monto mínimo de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000).
- El SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS deberá figurar como Co-Asegurado, y las Pólizas deberán incluir una Cláusula de No repetición de la Acción contra el mismo.
- 2.3. Accidentes Personales por muerte e incapacidad permanente, ya sea total o parcial por un monto mínimo de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 400.000) por persona y un mínimo de hasta DIEZ (10) veces la suma asegurada por evento, incluyendo preferentemente dicha póliza la asistencia médico-farmacéutica por los gastos emergentes del accidente por una suma no inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) de la suma asegurada por muerte.

En el caso de no incluir en la póliza de accidentes, los gastos médicos emergentes del accidente, el Concesionario deberá brindar los servicios de atención médica y emergencias a su cargo y sin costo alguno para el visitante.

2.4. Daños e incendio a bienes de propiedad del Concesionario y del Concedente; con una suma asegurada de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000) como mínimo. La respectiva póliza deberá estar endosada a favor del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS.

Previo a la efectiva prestación de los servicios, el Concesionario deberá entregar a la CTO fotocopias autenticadas de las Pólizas requeridas, así como fotocopias autenticadas de los comprobantes de pago de las respectivas primas.

El Concesionario se encuentra obligado a mantener informado a la CTO, durante todo el plazo de la concesión, sobre la vigencia, renovaciones, y cambios de las pólizas de seguros exigidas y de las IF-2016-01716240-APN-DGTAYL#SFM



FOLIO 92

constancias de pago de las primas correspondientes a los efectos de controlar su vigencia. Las mismas deberán ser presentadas en forma mensual a la Coordinación antes citada.

Producido el vencimiento de cada una de las pólizas y/o de las primas abonadas, el Concesionario deberá presentar a la CTO, y sin que éste deba requerirlo previamente, las constancias de renovación y pago que correspondan, dentro de los CINCO (5) días hábiles contados a partir de cada vencimiento, todo ello bajo apercibimiento de suspender el servicio.

Para garantizar la vigencia de la cobertura, en las pólizas deberá incluirse una Cláusula que comprometa a la Compañía Aseguradora a no anular la misma, sin previa notificación fehaciente al SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS de la falta de pago del Concesionario.

En el caso de que el Concesionario abonara en cuotas, la Compañía Aseguradora deberá también notificar la falta de pago de las mismas al citado SISTEMA FEDERAL y asumir el compromiso de no anular la cobertura sin previa notificación.

Las pólizas no deberán incluir franquicia, y en caso de que en el mercado asegurador no existiera oferta, la franquicia será a cargo del Concesionario exclusivamente, aclarándose tal circunstancia en la póliza respectiva o bien mediante declaración jurada presentada por el Concesionario. Tampoco podrán incluirse en las pólizas sub-límites que estén por debajo de los montos requeridos por el SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS.

Las aseguradoras emisoras de las pólizas de seguros deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a) Poseer habilitación extendida por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.
- b) Tener su casa central habilitada dentro de la REPÚBLICA ARGENTINA y domicilio legal constituido en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.
- c) Ser SOCIEDADES ANÓNIMAS, COOPERATIVAS DE SEGUROS MUTUOS, ORGANISMOS Y ENTES OFICIALES O MIXTOS NACIONALES, PROVINCIALES O MUNICIPALES y que sus actividades estén sometidas al régimen de la Ley Nº 20.091 y al control creado por ella.

A los fines de mantener una cobertura actualizada, deberá adoptarse al criterio que en tal sentido dicte la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN (www.ssn.gob.ar) y/o podrá ser actualizado por el SISTEMA FEDERAL. La forma y los índices que se determinaren serán aplicables automáticamente a la Concesión.

Sin perjuicio de lo expuesto, el organismo contratante se reserva el derecho de rechazar a la aseguradora y/o solicitar el reemplazo de la misma si así lo considerare conveniente.

El Concedente podrá requerir al Concesionario en cualquier momento durante el plazo de la concesión, la presentación de las pólizas de seguros, renovaciones de las mismas y/ o constancias de pago de las primas correspondientes a los efectos de controlar la vigencia de las mismas.

Los seguros que contrate el Concesionario para cubrir los riesgos sobre bienes de su Propiedad, se constituirán por separados de aquellos que se enumeran precedentemente.

Toda póliza constituida sobre bienes de propiedad indeterminada se considerará en beneficio del Concedente.

2.5. En caso de corresponder por la actividad a desarrollar, un seguro de daño ambiental de incidencia colectiva: El Concesionario deberá contratar la Póliza de Seguro por Daño Ambiental emitida por una compañía de seguros que haya sido aprobada por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, que garantice la ejecución de las tareas de recomposición del daño ambiental de incidencia colectiva a efectos de cumplir las exigencias del art. 22 de la Ley General de Ambiente N° 25.675 y que hayan acreditado su capacidad técnica y factibilidad operativa para realizar acciones de recomposición del ambiente dañado a través de operadores legalmente habilitados. Asimismo, dicha póliza deberá presentarse en original ante la Dirección General de Seguros, de conformidad con lo dispuesto en Resolución N° 2521/SSGEYAF/APRA/10 y Resolución N° 2.780/MHGC/10.

ARTÍCULO 3º,- SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES, ABANDONO, EXTINCIÓN IMPREVISTA Y ANTICIPADA DE LA CONCESIÓN:

3.1. SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES: Si por razones operativas derivadas de la actividad propia del Concedente o del CCK, se suspendiera la actividad en el Área dentro de la cual opera la concesión, no se reconocerá al Concesionario el derecho de lucro cesante. Tampoco se le reconocerá indemnización de ninguna clase, durante el tiempo que dure dicha inactividad. No obstante, el Concesionario no abonará el respectivo canon durante el lapso que abarque la suspensión de actividades (que deberá interpretarse de idéntico modo al período en el cual se cierra el CCK).

IF-2016-01716240-APN-DGTAYL#SFM



- 3.2. ABANDONO: Se considerará abandono de la concesión la no presencia del Concesionario, su representante legal o sus representantes autorizados con facultades para obligarlo, en el lugar donde se desarrollan los servicios por el término de TRES (3) días corridos consecutivos, sin causa justificada, dentro del período en que los servicios se encuentren habilitados.
- 3.3. EXTINCIÓN IMPREVISTA Y ANTICIPADA DE LA CONCESIÓN: En todos los casos de extinción anticipada de la concesión, se labrará un Acta dejándose constancia de la toma de posesión de la misma y se procederá a la revisión de las instalaciones e inventario, tarea que deberá realizarse dentro de un plazo de TRES (3) días hábiles, contados a partir del momento en que el Concedente tome conocimiento del hecho.

ARTÍCULO 4º.- INHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS:

- La CTO podrá sin más trámite inhabilitar la prestación del servicio mediante Acta circunstanciada, hasta que el Concesionario presente la documentación exigida, sin perjuicio de las sanciones que independientemente le correspondan, en los siguientes casos:
- a) Cuando el Concesionario incumpliere en tiempo y/o forma con la presentación de las pólizas de seguros, el pago de las primas correspondientes o la falta de cobertura por cualquier causa.
- b) Cuando a juicio del Concedente, existan riesgos para la seguridad e integridad física de las personas.
- c) Cuando se produzcan incumplimientos reiterados de cualquiera de los términos del contrato de Concesión.
- d) Cuando el Concesionario se negare al ejercicio del derecho de inspección por parte del Concedente.
- e) Cuando el Concesionario no entregare factura o documento equivalente a los usuarios de los servicios, de conformidad con lo establecido por la autoridad tributaria.
- f) Cuando el Concesionario no presentare en tiempo y forma las declaraciones juradas de ingresos o desconociere las intimaciones a su presentación de acuerdo a sus obligaciones, o sólo actúe en respuesta a tales actos en forma reiterada y como parte de una conducta especulativa y dilatoria.

ARTÍCULO 5°.- SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS:

- Los locales concedidos deberán contar con el equipamiento de prevención y control de incendios (matafuegos) requerido según normativa vigente de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. El mismo estará a cargo del Concesionario siendo de su entera responsabilidad la provisión de los equipos, la gestión de mantenimiento, carga y recarga de los mismos. En caso que el Concesionario requiera incorporar equipamiento adicional, deberá solicitar autorización previa a la CTO.
- 5.1. Para el Área de comedor de los Resto Bar de la Planta Baja se contemplan DOS (2) extintores portátiles de CINCO KILOGRAMOS (5 Kg.) para cada uno de ellos. Apto para el combate de fuegos clase ABC con baliza indicadora del mismo de TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS POR OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS (35 cm.x88 cm.).
- 5.2. Para las Cafeterías del Segundo Subsuelo, se contempla UN (1) extintor portátil de CINCO KILOGRAMOS (5 Kg.) para cada una de ellas. Apto para el combate de fuegos clase ABC con baliza indicadora del mismo de TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS POR OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS (35 cm. x 88 cm.).
- 5.3. La ubicación de los extinguidores en cada uno de los módulos mencionados así como la forma de instalación y las especificaciones de los carteles indicadores necesarios serán señalados por la CTO.
- 5.4. El equipamiento indicado deberá estar disponible en el Área afectada a la concesión al momento de la habilitación.
- 5.5. La CTO será responsable de mantener en condiciones de perfecto funcionamiento los equipos, así como también el mantenimiento y recarga.
- 5.6. PROTOCOLO DE SEGURIDAD: El Concesionario deberá presentar, dentro de los TREINTA (30) días corridos de la notificación de la adjudicación, el Protocolo de Seguridad correspondiente ante la CTO, el que será aprobado por la misma, en el cual se asignarán tareas, roles y responsables.
- 5.7. El centro Cultural dispone de instalaciones de detección y extinción centralizadas, así como de sistemas de alarma y evacuación general.

ARTÍCULO 6°,- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN:

El Concesionario será responsable por todos aquellos daños o deterioros provenientes de actos u omisiones propios, de sus dependientes, clientes o usuarios de servicios, transeúntes y proveedores de bienes y servicios. Esta obligación se aplicará tanto a los bienes muebles como inmuebles. Asimismo, se hará responsable por los daños y deterioros que provengan de actos o acciones negligentes. Estas tareas son aplicables a todos los bienes muebles e inmuebles incluidos en la Concesión, aún cuando la



Sistema Federal deM ediosy Contenidos Públicos Direción General, T écnica, A chrinistrativa y Legal

necesidad de intervención del Concesionario surja como consecuencia del desgaste natural proveniente del uso y mantenimiento de los mismos.

El mobiliario y otros artículos necesarios para el equipamiento de los espacios destinados a la prestación del servicio en cuestión, serán provistos e instalados por cuenta del Concesionario. Los mismos deberán estar previamente incluidos y específicamente detallados en la propuesta de la oferta pertinente, y asimismo aprobados por la CTO. Cualquier modificación sobre las mismas deberá ser aprobada por la CTO antes de su implementación.

ARTÍCULO 7º. - CLÁUSULA INHERENTE A LAS INSTALACIONES:

7.1. INSTALACIÓN ELÉCTRICA:

Será responsabilidad del Concesionario mantener las instalaciones eléctricas en condiciones idénticas al momento que se las entrega, incluyendo el tablero, luminarias interiores y exteriores, toma-corrientes, etcétera. Si el Concesionario considera que debe efectuar alguna adecuación en las instalaciones eléctricas, deberá solicitar autorización por escrito al organismo contratante, con el fundamento de su pedido y la CTO autorizará en caso de creerlo correspondiente.

7.1.1. Los espacios, objeto de la presente contratación, cuentan con suministro independiente, no implica la existencia de medidor. El Concesionario deberá realizar el trámite correspondiente para aprobación de la instalación y conexión del medidor.

Especificaciones técnicas en tableros existentes:

- Resto Bar Planta Baja Sector Bouchard y Sector Alem:
- La instalación existente cuenta con un tablero de chapa embutido, interruptor de corte principal de 4x40a con conductor alimentador de 3x35mm/N, interruptores termomagnéticos de circuitos de iluminación y tomas y disyuntores que protegen los mismos.
- Cafeterías Segundo Subsuelo Sector Bouchard y Sector Alem:
- La instalación existente cuenta con un tablero de chapa embutido, interruptor de corte principal de 4x63a con conductor alimentador de 3x35mm/N, interruptores termomagnéticos de circuitos de iluminación y tomas y disyuntores que protegen los mismos.
- 7.1.2. Queda terminantemente prohibido picar o canalizar y embutir cualquier tramo de cañería, las mismas sólo podrán sujetarse en paredes por medio de grampas abrocadas.
- 7.1.3. El Concesionario se responsabilizará, si por mal uso o desperfectos en su equipamiento eléctrico, produjese daños en la instalación eléctrica existente.
- 7.1.4. El reemplazo de lámparas que por su uso hayan cumplido su vida útil será a cargo del Concesionario.
- 7.1.5. Encendido y apagado de iluminación:
- El encendido y apagado de luces y tensión en tomas será por cuenta del Concesionario.
- 7.1.6. Iluminación y Tensión de Emergencia:
- El Concedente no será responsable por el corte en la cadena de frío de alimentos de producirse un corte general eléctrico dentro del local.

7.2. INSTALACIÓN DE GAS:

- 7.2.1. Los Resto Bar de la Planta Baja Sectores BOUCHARD y ALEM, cuentan con medidor independiente de gas. En ambos espacios se encuentra instalada la boca correspondiente con su respectiva llave de corte.
- 7,2.2. La adecuación para el correspondiente tendido de cañerías desde la llave de corte hasta los equipos e instalaciones correrá por cuenta del Concesionario. La misma deberá ser por medio de un caño de hierro externo a las paredes con recubrimiento Epoxi de 2" y llave de paso aprobados por ENARGAS. Sin perjuicio de ello, se deberá previamente presentar a la CTO la planimetría y descripción detallada de la intervención.
- 7.2.3. Será responsabilidad del Concesionario mantener las instalaciones de gas en condiciones idénticas al momento que se las entrega., únicamente podrá realizar los tendidos de cañerías necesarios para el desarrollo del servicio, siempre que haya sido aprobado por la CTO.
- 7.2.4. El Concesionario efectuará una prueba general de funcionamiento de la instalación en presencia de la CTO. Para la ejecución de dicha prueba, los artefactos deberán estar conectados. Las instalaciones deberán ponerse en funcionamiento a pleno, verificándose el comportamiento individual de cada componente. La CTO determinará el tiempo de duración de la prueba. Todos los materiales a emplear deberán reunir las siguientes condiciones:
- a-Responder a las normas exigidas por la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.
- b- No presentar deformaciones, aplastamientos, óxido, porosidades, roturas, fisuras, o cualquier deterioro que haga presumir su condición no apta para ser empleada en la ejecución de la instalación.
- Las llaves de paso, general y/o de sector, serán esféricas con cuerpo de acero inoxidable, esfera de acero inoxidable y asientos de teflón. Todos los artefactos a gas que se instalen de la prácepa presenta la como los artefactos a gas que se instalen de la prácepa presenta la como la como



S istema F exteral de M edicsy Contenidos Públicos D irectión General, T émica, A chimistrativa y Legal

ANEXO

del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), sello IRAM, chapa de identificación colocada por el fabricante, certificado de garantía escrita del fabricante o proveedor, manual de instrucciones de funcionamiento, debiendo estar en perfecto estado, completos, con sus accesorios, sin ralladuras, abolladuras o manchas producidas por cualquier agente.

7.2.5. La CTO podrá rechazar, una vez instalado, cualquier artefacto que no se encuadre en las condiciones requeridas.

7.2.6. El Concesionario entregará a la CTO memoria y descripción general de la instalación. Se ejecutará la instalación tal como se indique en los planos de acuerdo al esquema presentado

El cálculo pertinente de cada una de las partes de la instalación será responsabilidad del Concesionario.

7.2.7. La instalación de gas contemplará la provisión e instalación de una electroválvula de corte de servicio de gas, la cual será instalada a cuenta del Concesionario, con el tablero correspondiente que demanda la central de incendio que se encuentra instalada en el CCK.

El mismo deberá contemplar el corte eléctrico de extractor de campana, ventilaciones y el servicio de gas en el caso de producirse un disparo de la central de incendio tanto por un siniestro dentro de los espacios concesionados, como en otro lugar del edificio.

7.2.8. Las cafeterías del Segundo Subsuelo Sectores Bouchard y Alem, NO tienen servicio ni conexión de gas.

7.3. INSTALACIÓN SANITARIA:

- 7.3.1. El espacio gastronómico cuenta con una cámara interceptora de grasas conectada a la red propia del CCK
- 7.3.2. El espacio gastronómico cuenta con pileta de patio cerrada y caño de diámetro 63 tipo Awaduct embutido y conectado a desagüe cloacal existente en el CCK.
- 7.3.3. De ser necesaria alguna adecuación del Concesionario, deberá solicitar la presencia de un técnico de la CTO para fundamentar su necesidad de adecuación.
- 7.3.4. No está permitido picar el piso ni las paredes existentes. La sujeción de cañerías nuevas, de ser aprobadas por la CTO, se realizarán mediante grampas abrocadas a las paredes.
- 7.3.5. En el caso de obstrucción del sistema de desagüe, los gastos que origine la destapación, correrán por cuenta y orden del Concesionario.
- 7.3.6. El Concesionario deberá presentar planos con el diseño de la instalación y su conexión con la red cloacal existente en los espacios a concesionar.
- 7.3.7. El Concesionario deberá ejecutar el tendido de la cañería según esquema y pendientes apropiadas para su correcto vertido a la red existente.
- 7.3.8. El Concesionario es responsable del funcionamiento correcto de la totalidad de la Instalación.

La totalidad de las instalaciones cloacales se realizarán en Polipropileno Sanitario con O'ring tipo "Awaduct". Las cañerías y piezas accesorias y/o complementarias a utilizar serán de Polipropileno Sanitario tipo "Awaduct" o calidad superior y responderán a las características que indican sus fabricantes para su uso y correcta instalación.

7.4. INSTALACION DE AGUA:

El Concesionario deberá instalar el circuito de agua fría y caliente en cañería de Polipropileno tipo "H3" Verde por termofusión o de calidad superior reconocida en el mercado. La misma estará en un todo de acuerdo al proyecto definitivo presentado por la Adjudicataria.

- 7.4.1. El Centro Cultural sólo provee una cañería de agua fría y llave de paso.
- 7.4.2. El tendido interno hasta los artefactos y griferías serán a cargo del Concesionario.
- 7.4.3. El Concesionario instalará llaves de paso, y/o llaves esféricas reforzadas de bronce cromado con campana o volante. Los diámetros de las cañerías, serán verificados y aprobados por la CTO.
- 7.4.4. Las conexiones de agua de los lavados de las mesadas se efectuarán con flexibles cromados con sus respectivos adaptadores tipo o de calidad superior y de marca reconocida en el mercado.
- 7.4.5. Para contar con agua caliente, el Concesionario deberá proveerse de un termotanque o calefón el cual deberá contar con las aprobaciones reglamentarias vigentes.

7.5. ARTEFACTOS, GRIFERÍA Y ACCESORIOS:

El Concesionario deberá proveer y colocar la totalidad de los artefactos, griferías y accesorios desarrollados en el proyecto. Todos los artefactos, griferías y accesorios a proveer y colocar serán de primera calidad, cumplirán con lo especificado por Normas IRAM para los mismos y serán los aprobados por la CTO.

7.6, MONTACARGAS:



FOLIO 94

ANEXO

Los Resto Bar de Planta Baja, Sectores ALEM y BOUCHARD, cuentan con acceso a sus cocinas a través de Montacargas. En ambos casos los coches, tienen a nivel cocina las puertas cerradas e inhabilitadas por razones de seguridad, para evitar que cualquier persona que utilice los mismos pueda acceder a la cocina. En caso de ser necesaria su utilización, deberá ser requerido a la CTO.

7.7. SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN:

Para los Resto Bar de la Planta Baja Sectores BOUCHARD y ALEM, el sistema existente está compuesto por una Unidad de Tratamiento de Aire (UTA) CARRIER con una capacidad de 15 TR frío/calor. El control, regulación de temperatura, encendido y apagado es a cargo de la CTO. Cualquier pedido de regulación de temperatura como su encendido y apagado lo realizará el Concesionario a través de CTO. Para las cafeterías del Segundo Subsuelo Sectores BOUCHARD y ALEM, el sistema existente está compuesto por una Unidad de Tratamiento de Aire (UTA) CARRIER con una capacidad de 5 TR frío/calor.

El control, regulación de temperatura, encendido y apagado es a cargo de la CTO. Cualquier pedido de regulación de temperatura como su encendido y apagado lo realizará el Concesionario a través de CTO. Si el Concesionario creyese necesario agregar algún sistema de climatización adicional, deberá remitir la propuesta para su revisión y/o aprobación a la CTO.

7.8. CORTINAS AUTOMÁTICAS:

Tanto el control operativo como el mantenimiento de las cortinas automatizadas serán por cuenta del Concesionario.

7.9. LIMPIEZA DEL LUGAR:

El Concesionario deberá mantener los espacios asignados en perfecto estado de limpieza, a su costo. La basura será retirada todos los días en bolsas de diferente color de acuerdo al siguiente esquema: Según normas vigentes:

- BOLSAS COLOR NEGRO: se deberán utilizar para el desecho de residuos generados en sanitarios y para aquellos generados en cocinas,
- BOLSAS TRANSPARENTES: se deberán utilizar para el desecho de residuos orgánicos.
- BOLSAS COLOR VERDE: RESIDUOS SECOS: se deberán utilizar para el desecho de residuos como papeles, cartones y
 cualquier otro material recidable. Siempre limpio ysiempre seco
- Tener un lugar de acopio de residuos.

La rutina para el retiro diario de residuos deberá ser coordinada con la CTO.

SE DEBERÁ COLOCAR EL HORARIO QUE SE CONCERTE CON EL SERVICIO DE RETIRO DE RESIDUOS IMPUESTO POR LA NORMATIVA VIGENTE.

ARTÍCULO 8º.- OTRAS CONSIDERACIONES:

- 8.1. Se dispondrá del primer horario de la mañana para utilizar los montacargas y destinar su uso para transportar los insumos correspondientes.
- 8.2. A fin de evitar que la elaboración de comidas invadan con olores las áreas inmediatas a los Resto Bar, el Concesionario deberá instalar Cortinas de Ozono.
- 8.3 El retiro de todos los residuos de los espacios gastronómicos deberá ser efectuado por el Concesionario y siempre en horarios donde el CCK se encuentre cerrado, bien por la mañana o terminadas las actividades durante la tarde/noche. El horario podrá ser ajustado y modificado, previo aviso de la CTO.

ARTÍCULO 9°.- LIMPIEZA Y ASEO DE LAS ÁREAS CONCESIONADAS:

El Concesionario mantendrá perfectamente limpios y aseados los espacios objeto de la presente Concesión. A tal fin, organizará y pondrá en ejecución un sistema de eliminación de residuos y todo material desechable en la zona de ejercicio de su concesión.

ARTÍCULO 10.- RECLAMOS POR LA ACTIVIDAD PROPIA DEL CONCESIONARIO:

El Concesionario deberá asumir la responsabilidad por el reclamo de usuarios o público en general, en cuanto a los accidentes ocurridos dentro de los espacios que le hayan sido adjudicados. También será responsable por las acciones y reclamos administrativos policiales, judiciales o extrajudiciales de cualquier índole que resulten de hechos ocurridos o derivados de la explotación a su cargo. Asimismo, también será responsable por los reclamos de los usuarios en cuanto a deficiencias del servicio que brinde.

ARTÍCULO 11.- CONSTRUCCIONES NO AUTORIZADAS:

IF-2016-01716240-APN-DGTAYL#SFM



El Concesionario no deberá introducir modificaciones, ni efectuar obras de cualquier naturaleza sin consentimiento escrito del Concedente. La ejecución de modificaciones o trabajos sin el consentimiento a que se hace referencia, obligará exclusivamente al Concesionario. En tal caso, éste deberá hacerse cargo de todos los gastos para adecuarlas, destruirlas o removerlas de inmediato y volver los bienes a su estado anterior, según el caso, a sólo requerimiento del Concedente. Las mejoras efectuadas sin autorización del Concedente, en caso de ser aceptadas, quedarán incorporadas al patrimonio del organismo contratante y no darán lugar a compensación alguna.

ARTÍCULO 12.- RECEPCIÓN DE LAS INSTALACIONES:

Si en el momento de recibir las instalaciones y los bienes muebles, al comenzar la vigencia del contrato, el Concesionario no formulara observación alguna, se entenderá que las recibe en perfectas condiciones de uso.

ARTÍCULO 13.- SUPERVISIÓN DE LA EXPLOTACIÓN:

- 13.1. La explotación estará sujeta a inspección, examen y prueba por parte del Concedente, cuando éste le crea oportuno, así como a las auditorias de calidad y contables que considere necesarias y suficientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Pliego.
- 13.2. La CTO podrá en cualquier momento ordenar la reposición de los uniformes, materiales o maquinaria que considere que no se encuentran en condiciones óptimas para la prestación del servicio en trato y la corrección de los servicios que sean defectuosos en su ejecución.
- 13.3. La CTO podrá, en todo momento, rechazar o exigir el retiro inmediato del personal o de cualquier tercero del que se sirva el Concesionario y que, a juicio del Concedente tenga un comportamiento inadecuado, incorrecto o negligente, o sea incompetente para la realización de los servicios objeto del Contrato.
- 13.4. La responsabilidad del Concesionario frente al Concedente y, en su caso, frente a terceros, en modo alguno quedará exonerada o atenuada por el ejercicio del derecho de inspección del organismo contratante.

ARTÍCULO 14.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS:

El Concesionario será responsable en todos los casos de los deterioros ocasionados a los bienes propiedad del ESTADO NACIONAL afectados a la Concesión, que no obedezcan al uso normal de los mismos. Si al momento de recibir las instalaciones y bienes, el Adjudicatario no formula observación, se entenderá que los recibe en perfectas condiciones y de plena conformidad.

ARTÍCULO 15.- FALTA DE RESTITUCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DEL CONCESIONARIO:

Si el Concesionario no restituyere los bienes en el plazo fijado al efecto, se lo intimará a desalojar el lugar. De persistir el incumplimiento, una vez vencido el término para proceder al desalojo, se efectuará la DESOCUPACIÓN ADMINISTRATIVA, procediéndose a trasladar los efectos que sean de propiedad del Concesionario al sitio que se designe, quedando establecido que en tal caso el organismo contratante no será responsable por deterioros o pérdidas que sufran los mismos, quedando a cargo del Adjudicatario los correspondientes gastos de traslado y depósito.

ARTÍCULO 16.- SUBASTA DE EFECTOS:

Transcurridos TRES (3) meses, contados desde la DESOCUPACIÓN ADMINISTRATIVA, sin que el Concesionario gestione la devolución de los efectos a que se refiere el Artículo anterior, los mismos pasarán a ser propiedad del ESTADO NACIONAL sin cargo, quien quedará facultado para resolver sobre el destino de los mismos.

ARTÍCULO 17.- PÉRDIDA PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA:

La rescisión de la Concesión por culpa del Concesionario importará la pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, en proporción al período que reste para su cumplimiento, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las multas y sanciones que correspondan, quedando obligado a indemnizar los perjuicios ocasionados, que sean consecuencia de circunstancias imputables al Concesionario.

ARTÍCULO 18.- CONTINUACIÓN DE LA CONCESIÓN POR SUCESIÓN O CURATELA:

Si el Concesionario fuere una persona física, en caso de fallecimiento o incapacidad del mismo, el Concedente se reserva la facultad de aceptar la continuación de la Concesión, siempre que los derecho-habientes o el curador, según el caso, unifiquen personería y ofrezcan garantías suficientes.

Si la sustitución no fuera aceptada, el contrato quedará rescindir palica plica plica plica plica de ANL #SFM





ARTÍCULO 19.- PAGO DE SERVICIOS:

Los servicios de electricidad, gas, calefacción, aire acondicionado, teléfonos, mantenimiento, intercomunicadores y otros, que el Concedente esté en condiciones de prestar al Concesionario, se facturarán por separado.

El Concesionario colocará por su cuenta medidores diferenciales en los lugares que así lo admitan.

En los servicios que no admitan este procedimiento, el Concedente recabará las sumas pertinentes sobre la base de estimaciones.

El plazo para el pago de los servicios mencionados vencerá el día CINCO (5) del mes siguiente al de la correspondiente facturación.

Si el precio de algún servicio es una suma fija, deberá hacerse el pago por mes adelantado juntamente con el pago del Canon establecido en la Concesión.

La falta de pago o el pago inoportuno de estos montos se considerarán incumplimiento contractual, y en consecuencia punibles, sin perjuicio de las sanciones accesorias y pagos por daños a favor del Concedente que pudieran corresponderle.

ARTÍCULO 20.- DERECHOS, IMPUESTOS, TASAS Y OBLIGACIONES:

El Concesionario será responsable del cumplimiento de las leyes y reglamentaciones con relación a los útiles, locales, bienes consumibles o servicios que deba aplicar o utilizar en los trabajos objeto de la presente contratación. Están incluidos en este concepto todos los cargos de cualquier derecho, licencia, impuesto, tributo, tasa, obligación, sellado, etcétera.

ARTÍCULO 21. - SEGURIDAD:

La seguridad interna de los espacios a concesionar, estará a cargo del Concesionario. En consecuencia, la instalación de cámaras o sistemas de alarmas, sensores y todo tipo de agregado interno será a cargo del Concesionario y sujeto a la aprobación de la CTO. De igual forma, los elementos de seguridad personal para el desarrollo de la actividad quedaran a cargo del Concesionario.

Los incidentes producidos dentro de los espacios a concesionar, (sustracciones, faltantes, peleas etcétera) serán responsabilidad del Concesionario.

El personal del concesionario deberá capacitarse e integrarse al Plan de Evacuación vigente en el CCK.

Sin perjuicio de lo antes dicho, la seguridad general externa a los espacios a concesionar estará a cargo del Centro Cultural, debiendo todo personal del Concesionario respetar las normas correspondientes al edificio.

ARTÍCULO 22. - LLAVES Y ACCESOS:

La CTO deberá tener una copia de las llaves de acceso a cada uno de los espacios concesionados para acceder a los mismos, para hacer uso de ellas únicamente en caso de emergencia. Las mismas se guardarán individualmente bajo sobre cerrado y firmado por ambas partes

DISTRIBUCIÓN DE EQUIPAMIENTO MOBILIARIO

A continuación se detalla el mobiliario, a modo referencial, con el cual deberá estar equipado cada espacio físico de la Concesión:

PISO	LOCAL	Mesa Chica (2p) QM29 70x70	Mesa Grande (4p) QM30 140x70	Silla sin apoyabrazos QM25/24	Taburete QM21
РВ	Resto Bar, Sector Alem	QUINCE (15)	DIECISÉIS (16)	NOVENTA Y CUATRO (94)	SEIS (6)

IF-2016-01716240-APN-DGTAYL#SFM



Segundo Subsuelo	Cafetería, Sector Alem	SEIS (6)	CERO (0)	DOCE (12)	TRES (3)
РВ	Resto Bar, Sector Bouchard	QUINCE (15)	DIECISÉIS (16)	NOVENTA Y CUATRO (94)	SEIS (6)
Segundo Subsuelo	Cafetería, Sector Bouchard	SEIS (6)	CERO (0)	DOCE (12)	TRES (3)

QM 21 - TABURETE

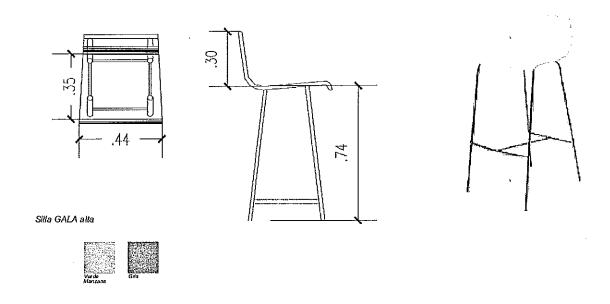
Asiento:

Banqueta alta

Estructura acero 1010 de UNO PUNTO SEIS (1.6) espesor de diámetro CINCO/OCHO (5/8), proceso de fosfatizado y pasivado. Terminación cromada.

Casco en multilaminado y terminación en laca color verde manzana.

QM 21 TABURETE



QM 25/24 - SILLA SIN APOYABRAZOS

Base:

Asiento:

Silla baja.

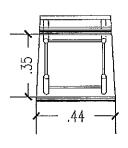
Estructura acero 1010 de UNO PUNTO SEIS (1.6) espesor de diámetro CINCO/OCHO (5/8), proceso de fosfatizado y pasivado. Terminación cromada.

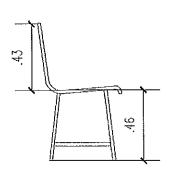
Casco en multilaminado y terminación en laca color:





QM 24 QM 25 SILLA SIN APOYABRAZOS









QM29 - MESA CHICA.

Dimensiones generales: SETENTA CENTÍMETROS POR SETENTA CENTÍMETROS (70 cm. x 70 cm). Altura: SETENTA Y SEIS CENTÍMETROS (76 cm.).

Tablero

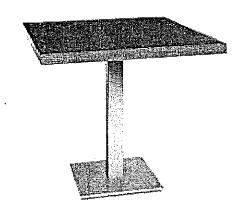
Dimensiones SETENTA CENTÍMETROS POR SETENTA CENTÍMETROS (70 cm. x 70 cm). esp. TREINTA MILÍMETROS (30 mm.).

Armazón

Fabricado en acero inoxidable pulido brillante

Columna de tubo de acero inoxidable de OCHO CENTÍMETROS POR OCHO CENTÍMETROS (8 cm. x 8cm.), Base de hierro de CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS POR CUARENTA Y CINCO (45 cm. x 45 cm.) revestida en acero inoxidable pulido brillante.

CUATRO (4) patas regulables.





S istema F ederal de Mi ediosy Contenidos Públicos D iración General, T écnica, A chrinistrativa y Legal

ANEXO

QM30 - MESA GRANDE

Dimensiones generales: CIENTO CUARENTA CENTÍMETROS POR SETENTA CENTÍMETROS (140 cm. x 70 cm.).

Altura: SETENTA Y SEIS CENTÍMETROS (76 cm.).

Tablero:

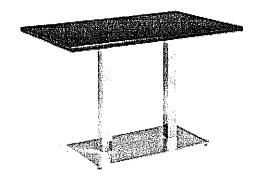
Dimensiones CIENTO CUARENTA CENTÍMETROS POR SETENTA CENTÍMETROS (140 cm. x70 cm.). esp. TREINTA MILÍMETROS (30 mm.).

Armazón

Fabricado en acero inoxidable pulido brillante

Columnas de DOS (2) tubos de acero inoxidable de OCHO CENTÍMETROS POR OCHO CENTÍMETROS (8 cm, x 8cm.),

Base de hÍerro de SESENTA CENTÍMETROS POR CUARENTA CENTÍMETROS (60 cm. x 40 cm.) revestida en acero inoxidable pulido brillante. CUATRO (4) patas regulables.



97

S istema F ectaral deM edicsy Contenidos Públicos D irección General, T écnica, A chrinistrativa y Legal

ANEXO

CONTRATO DE CONCESIÓN

Entre el SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS, representado en este acto por el

Señor			,	Documento	Nacional	de ld	lentida	d N°		×.		con
domicilio	en la	calle Sarmiento 151	de la	CIUDAD AU	TÓNOMA I	DE BU	ENOS	AIRE	S por	una p	arte,	en lo
sucesivo	el	"CONCEDENTE"	y/o	el "SISTE	MA FED	ERAL"	у	por	la	otra,	el	Sr.
				_ D.N.I			CUIT .				'	en lo
sucesivo		"CONCESIONARIO"			ATARIO"	con	domic	ilio	real	en	la	calle
		Piso		Departamen	to de	e la ciu	dad de				1	de la
Provincia	de	, ε	cuerd	an en celebr	ar el prese	nte Co	ntrato d	le Co	ncesió	n de u	so p	ara la
instalació	n y ex	plotación del SERVIC	IO de I	RESTO BAR	y CAFETER	RÍA, que	fuera	adjud	icado	por		N°
		de fecha de		de_		, con	sujecić	ón a	las cla	áusula	ıs qı	ie se
transcribe	n seg	uidamente;		-								
PRIMERA	: OBJ	ETO: EI "SISTEMA F	EDER	AL" otorga	al "CONCE	ESION	ARIO",	y és	te lo r	ecibe	de	plena
conformic	lad, la	Concesión de uso	para l	a instalación	y explotac	ción de	I Servi	cio de	e UN ((1) RE	sto	BAR,
ubicado e	en la l	Planta Baja, Sector A	LEM y	UNA (1) CA	FETER Í A,	ubicad	a en e	l Seg	undo S	Subsu	elo, S	Sector
ALEM, de	I CEN	ITRO CULTURAL DE	L BICE	ENTENARIO	"PRESIDEI	NTE DI	R. NÉS	TOR	CARL	OS KIE	RCHI	NER",
en adelar	nte "C	CK", según el Pliego	de B	ases y Cond	iciones Pa	rticular	es y el	Plieg	jo de E	Especi	ficac	iones
Técnicas	que	rigen la presente co	ontrata	ción, con a	siento en	el Edi	ficio d	el ex	Palac	io de	Corre	eos y
Telégrafo	s, cor	n asiento en la man	zana o	delimitada po	or las calle	es Sar	miento	у Во	uchard	i y las	ave	nidas

IF-2016-01716240-APN-DGTAYL#SFM



Leandro N. Alem y Corrientes, con entrada principal por la calle Sarmiento Nº 151 de la CIUDAD AUTÓNOMA
DE BUENOS AIRES,
SEGUNDA: PLAZO CONTRACTUAL. PRÓRROGA: Esta concesión se otorga por el plazo de CUARENTA Y
OCHO (48) meses, contados a partir de la firma del presente contrato, con opción a prórroga por el período
de DOCE (12) meses por parte del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS
TERCERA: CANON, FORMA Y PLAZO DE PAGO: El canon de explotación será constituido por la oferta
UN (1) RESTO BAR y UNA (1) CAFETERÍA: La suma de PESOS(\$)
mensuales (I.V.A. incluido), durante CUARENTA Y OCHO (48) meses con más lo que resulte de la eventual
reformulación prevista en el punto 7.3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y prórroga
contemplada en la precedente cláusula SEGUNDA
El pago del canon respectivo deberá ser efectuado en la Cuenta que oportunamente indique el Concedente,
por mes calendario vencido, venciendo el día DIEZ (10) de cada mes. Si este fuera inhábil, se deberá
abonar el día hábil subsiguiente. La mora será automática en caso de incumplimiento, debiendo abonar el
Concesionario, durante todo el tiempo que se prolongue la mora, un interés mensual del TRES POR
CIENTO (3%) del canon pactado. El "SISTEMA FEDERAL" podrá solicitar la rescisión por culpa del
Concesionario ante la falta de pago del canon por DOS (2) períodos consecutivos, previa intimación
fehaciente,
CUARTA: INICIO DE LA EXPLOTACIÓN: El "CONCEDENTE" dará la tenencia al "ADJUDICATARIO", mediante
Acta circunstanciada de la Concesión y de las construcciones e infraestructura existente, en el caso que las
hubiere -incluyendo inventario de los elementos y su estado, dentro de los QUINCE (15) días corridos
contados a partir del día hábil inmediato siguiente de la notificación al Adjudicatario de la entrada en
vigencia del presente Contrato. Si por razones de caso fortuito o fuerza mayor, el "CONCEDENTE" no
pudiera hacer entrega de los bienes en el plazo estipulado, el "ADJUDICATARIO" podrá desistir del presente
Contrato y obtener la devolución del total de la garantía aportada sin derecho a indemnización alguna
El "CONCESIONARIO" será responsable en todos los casos, de los deterioros ocasionados a los bienes de
propiedad del ESTADO NACIONAL afectados a la Concesión, que no obedezcan al uso normal de los
mismos. Si en el momento de recibir las instalaciones y bienes, el "ADJUDICATARIO" no formulara
observación, se entenderá que los recibe en perfectas condiciones
QUINTA: GARANTÍAS: Como garantía del estricto cumplimiento del presente contrato, "EL
CONCESIONARIO" adjunta en este acto Póliza Nº extendida
por "", por un monto de \$como
Garantía de cumplimiento de contrato
SEXTA: INSPECCIONES: La explotación estará sujeta a inspección, examen y prueba por parte del
"SISTEMA FEDERAL" cuando éste lo crea oportuno, así como a las auditorias de calidad que considere
necesarias y suficientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mesente



PÚBLICOS",-----

FOLIO GO

Contrato
SÉPTIMA: SANCIONES: En cada caso que se susciten circunstancias que impongan la aplicación de una
sanción, el Responsable del control de la Concesión por parte del Organismo Concedente confeccionará un
Acta de Incumplimiento, la que será suscripta también por el Concesionario quien, si lo estima conveniente,
podrá firmar en disidencia o hacer en ella las observaciones que estime pertinentes. Estas observaciones
no tendrán aún carácter de Impugnación, y el Concesionario tendrá un plazo de CINCO (5) días hábiles para
formular su Descargo
De acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las multas
serán consideradas como LEVES, MODERADAS y GRAVES, siendo: LEVES: a) Deficiencias comprobadas
en la atención (más de DIEZ (10) quejas mensuales de los comensales) y b) Falta de atención al público
por UN (1) día, sin causa justificada
En estos casos, se aplicará una multa equivalente a DOS (2) días del canon mensual correspondiente
MODERADAS: a) Falta de atención al público por más de DOS (2) días, sin causa justificada yb) Incumplir
con el plantel de personal ofertado
•
En estos casos, se aplicará una multa equivalente a CUATRO (4) días del canon mensual correspondiente
GRAVES: a) Que el "CONCESIONARIO" y/o su personal estén involucrados en la comisión de delito/s que
ocurra/n en el "CCK"
En estos casos, se aplicará una multa equivalente a VEINTE (20) días del canon mensual correspondiente,
si fuere el concesionario y DIEZ (10) días si fuere su personal y sin perjuicio de ejercer las acciones que
correspondan
-
El Acta de Incumplimiento y los Descargos del Concesionario, si éste los hubiere formulado, serán
considerados por la Comisión de Recepción del Organismo Concedente, cuya Autoridad, si lo considera
perfinente, emitirá un Acta de Multa detallando: la causa de aplicación de la multa; cómo se deduce su valor;
cómo debe abonarse éste y dando al causante un plazo de CINCO (5) días hábiles para formular su
impugnación. El Acta, suscripta por la persona designada por la COORDINACIÓN TÉCNICA OPERATIVA
dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL del SISTEMA FEDERAL DE

MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS, (en adelante "CTO"), será fehacientemente notificada, es decir, con constancias de recepción (firma, aclaratoria, número de documento, fecha y hora) por personal autorizado del Concesionario. En general, las multas o cargos aplicables al Concesionario por las moras y penalidades que se le formulen, se harán efectivas intimando al Concesionario a integrar el importe correspondiente en efectivo o con cheque a nombre del "SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS

IF-2016-01716240-APN-DGTAYL#SFM



OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Le resulta expresamente vedado al "CONCESIONARIO" ceder o transferir total o parcialmente este Contrato. La violación de dicha obligación no sólo producirá la extinción automática y de pleno derecho del presente, sino que además, lo hará pasible a aquél ante el "SISTEMA FEDERAL" del resarcimiento de la totalidad de los daños y perjuicios que pudiesen derivársele en su consecuencia, sin perjuicio de las restantes medidas administrativas que en lo inherente se pudiesen adoptar .----NOVENA: OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DEL "CONCESIONARIO":---a) El "CONCESIONARIO" realizará a su costa la limpieza y orden del local concesionado y su perímetro, debiendo instalar en dicho local los recipientes de residuos que disponga la "CTO" y la normativa vigente.---b) El "CONCESIONARIO" realizará las ventas en el local y en los horarios autorizados, salvo autorización expresa del "CONCEDENTE".----c) El "CONCESIONARIO" tendrá en forma permanente y en lugar visible, la lista de precios.----d) El "CONCESIONARIO" se obliga a mantener en el mismo buen estado de uso y conservación en el que recibe al/los espacio/s que se le concesiona. También se obliga a restituir dicho local y efectos en el mismo buen estado en que los recibe al producirse la extinción de la Concesión por cualquier causa, reponiendo a su costa los efectos muebles faltantes y resarciendo al "SISTEMA FEDERAL" por los deteriorados o destruidos al producirse la citada extinción.----e) El "CONCESIONARIO" se obliga a no depositar ni poseer en el local material explosivo y/o inflamable. Para el supuesto que le sea necesario emplear dicho material, deberá requerir autorización previa y escrita 🗡 del "SISTEMA FEDERAL". En tal caso, observará en su empleo las directivas que le imparta el citado "SISTEMA FEDERAL" y depositará el mismo en los lugares que se indiquen en la autorización otorgada .----f) El "CONCESIONARIO" permitirá a la "CTO" que, cuando ésta a su exclusivo criterio decidiera hacerlo, practique en su local todas las inspecciones que estime necesarias (bromatológicas, sanitarias, laborales, o de cualquier otra índole que se deriven de la Concesión).----g) El "CONCESIONARIO" faculta expresamente al "SISTEMA FEDERAL" a fin de que con el personal policial y de seguridad privada que a tal fin designe, ingrese al local concesionado en el supuesto de producción en el mismo y/o sus inmediaciones, de cualquier tipo de siniestro que pueda poner en peligro los bienes del "SISTEMA FEDERAL" y/o la seguridad y/o integridad física de su personal. Dicho ingreso podrá concretarse en cualquier horario y aún sin la presencia del "CONCESIONARIO". Controlado el siniestro, la "CTO" dejará constancia de lo actuado en Acta que extenderá, requiriendo la presencia del "CONCESIONARIO" en el

lugar, a fin de que el mismo tome conocimiento de su contenido y también, de la situación. Para el caso de



F0110 99

ANEXO

	no encontrarse el último, cualquiera de sus dependientes podrá ser notificado del contenido del Acta
	concretada,-
	h) Está expresamente vedado al "CONCESIONARIO" realizar cualquier tipo de mejoras en el local
	concesionado sin el consentimiento manifiesto, previo y por escrito del "SISTEMA FEDERAL". Las mejoras
	que practique con dicha autorización quedarán en todos los casos en beneficio exclusivo y excluyente del
	"SISTEMA FEDERAL" sin derecho a reembolso, compensación o resarcimiento alguno al extinguirse por
	cualquier causa este Contrato. Las mejoras que el "CONCESIONARIO" realice sin autorización facultarán al
	"SISTEMA FEDERAL" a:
	I) Destruirlas por si o con intervención de terceros a costa del "CONCESIONARIO"
	-
	II) Incorporarlas a su patrimonio sin derecho resarcitorio, compensatorio o de reembolso alguno a favor del "CONCESIONARIO"
	DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO POR HECHOS DAÑOSOS: EI "CONCESIONARIO"
	asume exclusiva y excluyente responsabilidad - sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno - por
	hechos dañosos de cualquier naturaleza que puedan derivárseles a sus dependientes, a terceros, a
	personal del "SISTEMA FEDERAL" o a los bienes de todos ellos o del "SISTEMA FEDERAL" por la actividad
	que, conforme a la Cláusula Primera del presente Contrato, desarrolle en el local allí aludido. Ello, sin
	discriminar que los citados daños se produzcan dentro o fuera de dicho local, a las personas o bienes que
•	se encuentren en su interior o exterior, que sean consecuencia directa o indirecta de la actividad invocada o
	que prevengan de hechos de la naturaleza o actos del hombre
	UNDÉCIMA:
	1. EXTINCIÓN DEL CONTRATO: La relación contractual queda extinta por:
	a. Vencimiento del término conforme a lo establecido en el presente Contrato. Sin perjuicio de ello, las
	obligaciones del "CONCESIONARIO" se extenderán hasta que el "SISTEMA FEDERAL", a través de la "CTO",
	recepcione definitivamente, de conformidad, los bienes y espacios objeto de la Concesión y hasta entonces,
	se mantendrán vigentes las responsabilidades asumidas
	se mantendran vigeries las responsabilidades asumidas,
	b. Muerte (en caso de ser persona física) o extinción (en caso de ser persona jurídica) del
	"COMCEDIAMADIA"
	"CONCESIONARIO"
	c. Mutuo acuerdo
	c. Mutuo acuerdo
	c. Mutuo acuerdo 2. ABANDONO: Se considerará abandono de la Concesión la no presencia del "CONCESIONARIO", su
	c. Mutuo acuerdo
	c. Mutuo acuerdo

de la Concesión, se labrará un Acta dejándose constancia de la toma de posesión de la misma y se IF-2016-01716240-APN-DGTAYL#SFM



TRES (3) días, contados a partir del momento en que el "CONCEDENTE" tome conocimiento del hecho
4. CAUSALES DE RESCISIÓN:
4.1. Serán causales de rescisión del contrato por culpa del "CONCESIONARIO", sin perjuicio de las
establecidas por el Anexo al Decreto Nº 893 de fecha 7 de junio de 2012, las siguientes:
_
a) Falta de pago del canon acordado en el plazo establecido. El "SISTEMA FEDERAL" podrá dar por
rescindido por culpa del "CONCESIONARIO" ante la falta de pago de DOS (2) períodos de canon
consecutivos, previa intimación fehaciente
-
b) Falta de concurrencia al acto de entrega de los bienes o negativa a su habilitación, salvo causas
justificadas a juicio del "SISTEMA FEDERAL",
c) Destinar los bienes a un uso o goce distinto del estipulado
d) Infracciones reiteradas de las obligaciones emergentes del contrato
e) Cuando el Contrato haya sido transferido en todo o en parte, sin que la misma haya sido autorizada
previamente y por escrito por el "SISTEMA FEDERAL"
f) La destrucción de las instalaciones en más de un TREINTA POR CIENTO (30%) por culpa del
"CONCESIONARIO", dará lugar a la extinción de la Concesión por culpa de éste. En este supuesto o
destrucción de instalaciones en menos de un TREINTA POR CIENTO (30%), el "CONCESIONARIO" estará
obligado a reconstruirla a su costa, abonando los daños y perjuicios que cause al "CONCEDENTE"

4.2. Serán causales de rescisión del contrato sin culpa de las partes, sin perjuicio de las establecidas por el
Anexo al Decreto Nº 893/2012, las siguientes:
-
a) La destrucción de las instalaciones en más de un TREINTA POR CIENTO .(30%), sin existir culpa del
"CONCESIONARIO", se considerará destrucción total y dará opción al "CONCEDENTE" para dar por
extinguida la Concesión, asimilándose la situación a la extinción por mutuo acuerdo
b) La destrucción de las instalaciones en un TREINTA POR CIENTO (30%) o menos, sin existir culpa del
"CONCESIONARIO", facultará al "CONCEDENTE" a suspender los plazos de la Concesión hasta tanto el
"CONCESIONARIO" aporte los fondos para su reconstrucción y la obra recupere el estado que tenía al
momento de la destrucción.
- DÉCIMOSEGUNDA: DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL LOCAL: Los bienes, espacios e instalaciones
involucradas en la Concesión, serán entregados al "CONCESIONARIO" documentadamente mediante Acta,
en la que constará un completo inventario donde se consigne el valor de reposición de los hieres



dependencia Nacional"
FOLIO

100

110

ANEXÕ

entregados. En este caso se dejará constancia que tales valores serán recalculados al momento de la devolución de los bienes, de acuerdo con el valor de mercado. Para ello, se tendrá en cuenta el estado en que se encuentren, salvo que mediara incumplimiento del "CONCESIONARIO", en cuyo caso, se considerará el valor a nuevo o la reposición de un bien que satisfaga las necesidades del "CONCEDENTE". Al expirar la Concesión o en caso de rescisión, revocación, rescate, etcétera de la misma, el "CONCESIONARIO" deberá devolver esos bienes, espacios e instalaciones en iguales o mejores condiciones operativas técnicas de mantenimiento y administrativas que aquellas en que los recibiera. La "CTO" controlará en tal oportunidad que, a pesar de los efectos del tiempo y el buen uso, se constate que el "CONCESIONARIO" haya cumplido cabalmente con sus obligaciones referidas al mantenimiento preventivo y restaurativo de los bienes, espacios e instalaciones. También controlará las mejoras que el "CONCESIONARIO" hubiera introducido por propia iniciativa, sin perjuicio de las penalidades y sanciones que en estos últimos casos pudieran proceder. El inventario y entrega al Concesionario de bienes, instalaciones, espacios y servicios se realizará dentro de los QUINCE (15) días corridos contados a partir del día hábil inmediato siguiente de la notificación al Adjudicatario de la entrada en vigencia del presente



DÉCIMOCUARTA: GASTOS A CARGO DEL "CONCESIONARIO": El "CONCESIONARIO" será responsable de cumplimiento de las leyes y reglamentaciones con relación a los útiles, locales, bienes consumibles o servicios que deba aplicar o utilizar en los trabajos objeto del presente Contrato. Están incluidos en este concepto, todos los cargos de cualquier derecho, licencia, impuesto, tributo, tasa, obligación, sellado etcétera, que de ello surja
-
Los servicios de electricidad, gas, calefacción, aire acondicionado, teléfonos, mantenimiento intercomunicadores y otros, que el "CONCEDENTE" esté en condiciones de prestar al "CONCESIONARIO" se facturarán por separado. El "CONCESIONARIO" colocará por su cuenta medidores diferenciales en los lugares que así lo admitan
En los servicios que no admitan este procedimiento, el "CONCEDENTE" recabará las sumas perfinentes sobre la base de estimaciones
El plazo para el pago de los servicios mencionados, vencerá el día CINCO (5) del mes siguiente al de la
correspondiente facturación. Si el precio de algún servicio es una suma fija, deberá hacerse el pago por mes adelantado juntamente con el pago del canon establecido en la Concesión.
La falta de pago o el pago inoportuno de estos montos, se considerará incumplimiento contractual, y en consecuencia punible, sin perjuicio de las sanciones accesorias y pagos por daños a favor del "SISTEMA FEDERAL" que pudieran corresponderle.
DÉCIMOQUINTA: RESPONSABILIDAD ESTATAL: Resulta de aplicación lo establecido por la Ley N° 26.944
DÉCIMOSEXTA: DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN: Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento de las cláusulas del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en los denunciados en el encabezamiento donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que eventualmente se cursen las partes,, aceptando someter toda controversia a la competencia de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES con expresa renuncia a cualquier otro Fuero y/o Jurisdicción que pudiera corresponder. En caso de modificarse el domicilio especial del "CONCESIONARIO" durante la vigencia del presente Contrato, aquél deberá comunicar el nuevo domicilio, en forma fehaciente, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de producido el cambio al "SISTEMA FEDERAL". El nuevo domicilio deberá constituirse en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días del mes de de

101



ANEXO

CONTRATO DE CONCESIÓN

Entre el SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS, representado en este acto por el
Señor, Documento Nacional de Identidad N° con
domicilio en la calle Sarmiento 151 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte, en lo
sucesivo el "CONCEDENTE" y/o el "SISTEMA FEDERAL" y por la otra, el Sr.
D.N.I CUIT en lo
sucesivo el "CONCESIONARIO" y/o "ADJUDICATARIO" con domicilio real en la calle
Piso Departamento de la ciudad de, de la
Provincia de, acuerdan en celebrar el presente Contrato de Concesión de uso para la
instalación y explotación del SERVICIO de RESTO BAR y CAFETERÍA, que fuera adjudicado por Disposición
N^{o} de fecha de, con sujeción a las cláusulas que se
transcriben seguidamente:
PRIMERA: OBJETO: El "SISTEMA FEDERAL" otorga al "CONCESIONARIO", y éste lo recibe de plena
conformidad, la Concesión de uso para la instalación y explotación del Servicio de UN (1) RESTO BAR,
ubicado en la Planta Baja, Sector BOUCHARD y UNA (1) CAFETERÍA, ubicada en el Segundo Subsuelo,
Sector BOUCHARD, del CENTRO CULTURAL DEL BICENTENARIO "PRESIDENTE DR. NÉSTOR CARLOS
KIRCHNER", en adelante "CCK", según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de
Especificaciones Técnicas que rigen la presente contratación, con asiento en el Edificio del ex Palacio de
Correos y Telégrafos, con asiento en la manzana delimitada por las calles Sarmiento y Bouchard y las
avenidas Leandro N. Alem y Corrientes, con entrada principal por la calle Sarmiento N $^{\rm o}$ 151, de la CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
SEGUNDA: PLAZO CONTRACTUAL. PRÓRROGA: Esta concesión se otorga por el plazo de CUARENTA Y
OCHO (48) meses, contados a partir de la firma del presente contrato, con opción a prórroga por el período
de DOCE (12) meses, en cabeza del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS,
TERCERA: CANON. FORMA Y PLAZO DE PAGO: El canon de explotación será constituido por la oferta
UN (1) RESTO BAR y UNA (1) CAFETERÍA: La suma de PESOS(\$)
mensuales I(.V.A.) incluido, durante CUARENTA Y OCHO (48) meses con más lo que resulte de la eventual 1F-2016-01716240-APN-DUTAYL#SFM



reformulación prevista en el punto 7.3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y prórroga
contemplada en la precedente cláusula SEGUNDA
El pago del canon respectivo deberá ser efectuado en la Cuenta que oportunamente indique el Concedente, por mes calendario vencido, venciendo el día DIEZ (10) de cada mes. Si este fuera inhábil, se deberá abonar el día hábil subsiguiente. La mora será automática en caso de incumplimiento, debiendo abonar el Concesionario, durante todo el tiempo que se prolongue la mora, un interés mensual del TRES POR CIENTO (3%) del canon pactado. El "SISTEMA FEDERAL" podrá solicitar la rescisión por culpa del Concesionario ante la falta de pago del canon por DOS (2) períodos consecutivos, previa intimación fehaciente.———————————————————————————————————
Contrato y obtener la devolución del total de la garantía aportada sin derecho a indemnización alguna,
El "CONCESIONARIO" será responsable en todos los casos, de los deterioros ocasionados a los bienes de propiedad del ESTADO NACIONAL afectados a la Concesión, que no obedezcan al uso normal de los mísmos. Si en el momento de recibir las instalaciones y bienes, el "ADJUDICATARIO" no formulara observación, se entenderá que los recibe en perfectas condiciones.
QUINTA: GARANTÍAS: Como garantía del estricto cumplimiento del presente contrato, "EL CONCESIONARIO" adjunta en este acto Póliza Nº extendida
por "", por un monto de \$como
Garantía de cumplimiento de contrato
SEXTA: INSPECCIONES: La explotación estará sujeta a inspección, examen y prueba por parte del
"SISTEMA FEDERAL" cuando éste lo crea oportuno, así como a las auditorias de calidad que considere
necesarias y suficientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente
Contrato
SÉPTIMA: SANCIONES: En cada caso que se susciten circunstancias que impongan la aplicación de una
sanción, el Responsable del control de la Concesión por parte del Organismo Concedente confeccionará un
Acta de Incumplimiento, la que será suscripta también por el Concesionario quien, si lo estima conveniente,
podrá firmar en disidencia o hacer en ella las observaciones que estime pertinentes. Estas observaciones
no tendrán aún carácter de Impugnación, y el Concesionario tendrá un plazo de CINCO (5) días hábiles para
formular su Descargo,



102 102

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las multas serán consideradas como LEVES, MODERADAS y GRAVES, siendo: LEVES: a) Deficiencias comprobadas en la atención (más de DIEZ (10) quejas mensuales de los comensales) y b) Falta de atención al público por UN (1) día, sin causa justificada.----En estos casos, se aplicará una multa equivalente a DOS (2) días del canon mensual correspondiente.-----MODERADAS: a) Falta de atención al público por más de DOS (2) días, sin causa justificada y b) incumplir con el plantel de personal ofertado,-----En estos casos, se aplicará una multa equivalente a CUATRO (4) días del canon mensual correspondiente.-GRAVES: a) Que el "CONCESIONARIO" y/o su personal estén involucrados en la comisión de delito/s que ocurra/n en el "CCK",-------En estos casos, se aplicará una multa equivalente a VEINTE (20) días del canon mensual correspondiente, si fuere el concesionario y DIEZ (10) días si fuere su personal y sin perjuicio de ejercer las acciones que correspondan-----El Acta de Incumplimiento y los Descargos del Concesionario, si éste los hubiere formulado, serán considerados por la Comisión de Recepción del Organismo Concedente, cuya Autoridad, si lo considera pertinente, emitirá un Acta de Multa detallando: la causa de aplicación de la multa; cómo se deduce su valor; cómo debe abonarse éste y dando al causante un plazo de CINCO (5) días hábiles para formular su impugnación. El Acta, suscripta por la persona designada por la COORDINACIÓN TÉCNICA OPERATIVA dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL del SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS, (en adelante "CTO"), será fehacientemente notificada, es decir, con constancias de recepción (firma, aclaratoria, número de documento, fecha y hora) por personal autorizado del Concesionario. En general, las multas o cargos aplicables al Concesionario por las moras y penalidades que se le formulen, se harán efectivas intimando al Concesionario a integrar el importe correspondiente en efectivo o con cheque a nombre del "SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS" .----OCTAVA; PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Le resuita expresamente vedado al "CONCESIONARIO" ceder o transferir total o parcialmente este Contrato. La violación de dicha obligación no sólo producirá la extinción automática y de pleno derecho del presente, sino que además, lo hará pasible a aquél ante el "SISTEMA FEDERAL" del resarcimiento de la totalidad de los daños y perjuicios que pudiesen derivársele en su consecuencia, sin perjuicio de las restantes medidas administrativas que en lo inherente se pudiesen adoptar.----NOVENA; OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DEL "CONCESIONARIO":------



a) El "CONCESIONARIO" realizará a su costa la limpieza y orden del local concesionado y su perimeiro debiendo instalar en dicho local los recipientes de residuos que disponga la "CTO" y la normativa vigente
b) El "CONCESIONARIO" realizará las ventas en el local y en los horarios autorizados, salvo autorización expresa del "CONCEDENTE"
c) El "CONCESIONARIO" tendrá en forma permanente y en lugar visible, la lista de precios
d) El "CONCESIONARIO" se obliga a mantener en el mismo buen estado de uso y conservación en el que recibe al/los espacio/s que se le concesiona. También se obliga a restituir dicho local y efectos en el mismo buen estado en que los recibe al producirse la extinción de la Concesión por cualquier causa, reponiendo a su. costa los efectos muebles faltantes y resarciendo al "SISTEMA FEDERAL" por los deteriorados o destruidos al producirse la citada extinción.
e) El "CONCESIONARIO" se obliga a no depositar ni poseer en el local material explosivo y/o inflamable. Para el supuesto que le sea necesario emplear dicho material, deberá requerir autorización previa y escrita del "SISTEMA FEDERAL". En tal caso, observará en su empleo las directivas que le imparta el citado "SISTEMA FEDERAL" y depositará el mismo en los lugares que se indiquen en la autorización otorgada
f) El "CONCESIONARIO" permitirá a la "CTO" que, cuando ésta a su exclusivo criterio decidiera hacerlo, practique en su local todas las inspecciones que estime necesarias (bromatológicas, sanitarias, laborales, o de cualquier otra índole que se deriven de la Concesión).————————————————————————————————————
g) El "CONCESIONARIO" faculta expresamente al "SISTEMA FEDERAL" a fin de que con el personal policial y de seguridad privada que a tal fin designe, ingrese al local concesionado en el supuesto de producción en el mismo y/o sus inmediaciones, de cualquier tipo de siniestro que pueda poner en peligro los bienes del "SISTEMA FEDERAL" y/o la seguridad y/o integridad física de su personal. Dicho ingreso podrá concretarse en cualquier horario y aún sin la presencia del "CONCESIONARIO". Controlado el siniestro, la "CTO" dejará constancia de lo actuado en Acta que extenderá, requiriendo la presencia del "CONCESIONARIO" en el lugar, a fin de que el mismo tome conocimiento de su contenido y también, de la situación. Para el caso de no encontrarse el último, cualquiera de sus dependientes podrá ser notificado del contenido del Acta concretada
h) Está expresamente vedado al "CONCESIONARIO" realizar cualquier tipo de mejoras en el local concesionado sin el consentimiento manifiesto, previo y por escrito del "SISTEMA FEDERAL". Las mejoras que practique con dicha autorización quedarán en todos los casos en beneficio exclusivo y excluyente del "SISTEMA FEDERAL" sin derecho a reembolso, compensación o resarcimiento alguno al extinguirse por cualquier causa este Contrato. Las mejoras que el "CONCESIONARIO" realice sin autorización facultarán al "SISTEMA FEDERAL" a: "F-2016-01716240-APN-DGTAYL#SFM



103

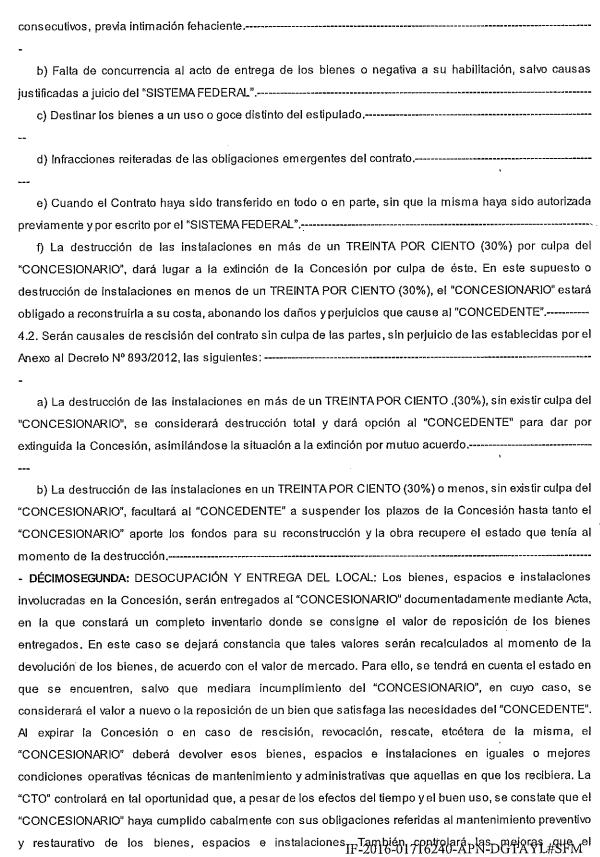
ANEXO

I) Destruirlas por si o con intervención de terceros a costa del "CONCESIONARIO".-----------II) Incorporarlas a su patrimonio sin derecho resarcitorio, compensatorio o de reembolso alguno a favor del "CONCESIONARIO".-----DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO POR HECHOS DAÑOSOS: EI "CONCESIONARIO" asume exclusiva y excluyente responsabilidad - sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno - por hechos dañosos de cualquier naturaleza que puedan derivárseles a sus dependientes, a terceros, a personal del "SISTEMA FEDERAL" o a los bienes de todos ellos o del "SISTEMA FEDERAL" por la actividad que, conforme a la Cláusula Primera del presente Contrato, desarrolle en el local allí aludido. Ello, sin discriminar que los citados daños se produzcan dentro o fuera de dicho local, a las personas o bienes que se encuentren en su interior o exterior, que sean consecuencia directa o indirecta de la actividad invocada o que prevengan de hechos de la naturaleza o actos del hombre.------UNDÉCIMA: ------1. EXTINCIÓN DEL CONTRATO: La relación contractual queda extinta por; --------a. Vencimiento del término conforme a lo establecido en el presente Contrato. Sin perjuicio de ello, las obligaciones del "CONCESIONARIO" se extenderán hasta que el "SISTEMA FEDERAL", a través de la "CTO", recepcione definitivamente, de conformidad, los bienes y espacios objeto de la Concesión y hasta entonces, se mantendrán vigentes las responsabilidades asumidas,-----, b. Muerte (en caso de ser persona física) o extinción (en caso de ser persona jurídica) del c. Mutuo acuerdo,------2. ABANDONO: Se considerará abandono de la Concesión la no presencia del "CONCESIONARIO", su representante legal o sus representantes autorizados con facultades para obligarlo, en el lugar donde se desarrollan los servicios por el término de TRES (3) días corridos, sin causa justificada, dentro del período en que los servicios se encuentren habilitados,------3. EXTINCIÓN IMPREVISTA Y ANTICIPADA DE LA CONCESIÓN: En todos los casos de extinción anticipada de la Concesión, se labrará un Acta dejándose constancia de la toma de posesión de la misma y se procederá a la revisión de las instalaciones e inventario, tarea que deberá realizarse dentro de un plazo de TRES (3) días, contados a partir del momento en que el "CONCEDENTE" tome conocimiento del hecho.-----4.1. Serán causales de rescisión del contrato por culpa del "CONCESIONARIO", sin perjuicio de las establecidas por el Anexo al Decreto Nº 893 de fecha 7 de junio de 2012, las siguientes: -----

a) Falta de pago del canon acordado en el plazo establecido. El "SISTEMA FEDERAL" podrá dar por

rescindido por culpa del "CONCESIONARIO" ante la falta de pago de DOS (2) períodos de canon IF-2016-01716240-APN-DGTAYL#SFM







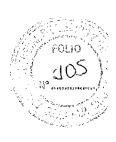


que en estos últimos casos pudieran proceder. El inventario y entrega al Concesionario de bienes instalaciones, espacios y servicios se realizará dentro de los QUINCE (15) días corridos contados a partidel día hábil inmediato siguiente de la notificación al Adjudicatario de la entrada en vigencia del presente Contrato.————————————————————————————————————	
Instalaciones, espacios y servicios se realizará dentro de los QUINCE (15) días corridos contados a parti del día hábil inmediato siguiente de la notificación al Adjudicatario de la entrada en vigencia del presente Contrato.————————————————————————————————————	"CONCESIONARIO" hubiera introducido por propia iniciativa, sin perjuicio de las penalidades y sanciones
del día hábil inmediato siguiente de la notificación al Adjudicatario de la entrada en vigencia del presente Contrato.————————————————————————————————————	que en estos últimos casos pudieran proceder. El inventario y entrega al Concesionario de bienes
Contrato.————————————————————————————————————	instalaciones, espacios y servicios se realizará dentro de los QUINCE (15) días corridos contados a parti
El inventario de devolución al "CONCEDENTE" de bienes, instalaciones, espacios y servicios se realizará en una oportunidad tal que permita perfeccionarlo en la fecha que expire la Concesión, cualquiera sea la causa de terminación de la misma. El "GONCESIONARIO" dispondrá de QUINCE (15) días corridos para retirar los efectos de su pertenencia salvo aquellos cuyo traspaso a propiedad del "CONCEDENTE" haya sido establecido en el presente Contrato. Este plazo se calculará a partir de la fecha en que procedió a la desocupación y entrega conforma al "CONCEDENTE" de las instalaciones, bienes, servicios y espacios. Si dentro de ese plazo e "CONCESIONARIO" no ha desocupado las instalaciones entregadas en Concesión, queda entendido que e "CONCESIONARIO" otorga al "CONCEDENTE" la potestad para que proceda de inmediato a tomar posesión de los blenes y servicios involucrados en la Concesión. Asimismo, le autoriza a incorporarios a si patrimonio y constituirse en el explotador liso y llano de tales bienes y servicios, sin perjuicio de las multar sanciones y cargos que puedan proceder para con el "CONCESIONARIO". Conforme a lo establecido en el Artículo 16 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en caso di incumplimiento por parte del "CONCESIONARIO" de las obligaciones establecidas en la presente Cláusula el "CONCEDENTE" podrá proceder a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato y/o aplicar un retres del UNO POR CIENTO (1%) diario en concepto compensatorio del monto del último canon mensua y el CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) diario en concepto punitorio. DÉCIMOTERCERA: REGLAMENTO INTERNO: El "CONCESIONARIO" declara en este acto conocer, cumplir hacer cumplir a toda persona que se encuentra bajo su dependencia y/o ingrese al local otorgado el Concesión, con motivo o en ocasión de la actividad comercial desplegada, el Reglamento de Funcionamiento Interno del "CCK". DÉCIMOCUARTA: GASTOS A CARGO DEL "CONCESIONARIO": El "CONCESIONARIO" será responsable de cumplimiento de las leyes y reglamentaciones	del día hábil inmediato siguiente de la notificación al Adjudicatario de la entrada en vigencia del presente
una oportunidad tal que permita perfeccionarlo en la fecha que expire la Concesión, cualquiera sea la causa de terminación de la misma. El "CONCESIONARIO" dispondrá de QUINCE (15) días corridos para retirar los efectos de su pertenencia salvo aquellos cuyo traspaso a propiedad del "CONCEDENTE" haya sido establecido en el presente Contrato. Este plazo se calculará a partir de la fecha en que procedió a la desocupación y entrega conforma al "CONCEDENTE" de las instalaciones, bienes, servicios y espacios. Si dentro de ese plazo e "CONCESIONARIO" no ha desocupado las instalaciones entregadas en Concesión, queda entendido que e "CONCESIONARIO" otorga al "CONCEDENTE" la potestad para que proceda de inmediato a tomar posesión de los bienes y servicios involucrados en la Concesión. Asimismo, le autoriza a incorporarios a si patrimonio y constituirse en el explotador liso y llano de tales bienes y servicios, sin perjuicio de las multas sanciones y cargos que puedan proceder para con el "CONCESIONARIO". Conforme a lo establecido en el Artículo 16 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en caso di incumplimiento por parte del "CONCESIONARIO" de las obligaciones establecidas en la presente Cláusula el "CONCEDENTE" podrá proceder a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato y/o aplicar un interés del UNO POR CIENTO (1%) diario en concepto compensatorio del monto del último canon mensua y el CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) diario en concepto punitorio. DÉCIMOTERCERA: REGLAMENTO INTERNO: El "CONCESIONARIO" declara en este acto conocer, cumplir hacer cumplir a toda persona que se encuentra bajo su dependencia y/o ingrese al local otorgado en Concesión, con motivo o en ocasión de la actividad comercial desplegada, el Reglamento de Funcionamiento Interno del "CCK". DÉCIMOCUARTA: GASTOS A CARGO DEL "CONCESIONARIO": El "CONCESIONARIO" será responsable de cumplimiento de las leyes y reglamentaciones con relación a los útiles, locales, bienes consumibles servicios que deba aplicar o utilizar en los trabaj	Contrato
de terminación de la misma. El "GONCESIONARIO" dispondrá de QUINCE (15) días corridos para retirar los efectos de su pertenencia salvo aquellos cuyo traspaso a propiedad del "CONCEDENTE" haya sido establecido en el presente Contrato. Este plazo se calculará a partir de la fecha en que procedió a la desocupación yentrega conforma il "CONCEDENTE" de las instalaciones, bienes, servicios y espacios. Si dentro de ese plazo e "CONCESIONARIO" no ha desocupado las instalaciones entregadas en Concesión, queda entendido que e "CONCESIONARIO" otorga al "CONCEDENTE" la potestad para que proceda de inmediato a tomar posesión de los bienes y servicios involucrados en la Concesión. Asimismo, le autoriza a incorporarlos a si patrimonio y constituirse en el explotador liso y llano de tales bienes y servicios, sin perjuicio de las multas sanciones y cargos que puedan proceder para con el "CONCESIONARIO". Conforme a lo establecido en el Artículo 16 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en caso di incumplimiento por parte del "CONCESIONARIO" de las obligaciones establecidas en la presente Cláusula el "CONCEDENTE" podrá proceder a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato y/o aplicar un interés del UNO POR CIENTO (1%) diario en concepto compensatorio del monto del último canon mensua y el CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) diario en concepto punitorio. DÉCIMOTERCERA: REGLAMENTO INTERNO: El "CONCESIONARIO" declara en este acto conocer, cumplir hacer cumplir a toda persona que se encuentra bajo su dependencia y/o ingrese al local otorgado el Concesión, con motivo o en ocasión de la actividad comercial desplegada, el Reglamento de Funcionamiento Interno del "CCK". DÉCIMOCUARTA: GASTOS A CARGO DEL "CONCESIONARIO": El "CONCESIONARIO" será responsable de cumplimiento de las leyes y reglamentaciones con relación a los útiles, locales, bienes consumibles servicios que deba aplicar o utilizar en los trabajos objeto del presente Contrato. Están incluidos en est concepto, todos los cargos de cualquier derecho, lice	El inventario de devolución al "CONCEDENTE" de bienes, instalaciones, espacios y servicios se realizará er
El "CONCESIONARIO" dispondrá de QUINCE (15) días corridos para retirar los efectos de su pertenencia salvo aquellos cuyo traspaso a propiedad del "CONCEDENTE" haya sido establecido en el presente Contrato. Este plazo se calculará a partir de la fecha en que procedió a la desocupación y entrega conforma al "CONCEDENTE" de las instalaciones, bienes, servicios y espacios. Si dentro de ese plazo e "CONCESIONARIO" no ha desocupado las instalaciones entregadas en Concesión, queda entendido que e "CONCESIONARIO" otorga al "CONCEDENTE" la potestad para que proceda de inmediato a tomar posesión de los blenes y servicios involucrados en la Concesión. Asimismo, le autoriza a incorporarlos a se patrimonio y constituirse en el explotador liso y llano de tales bienes y servicios, sin perjuicio de las multas sanciones y cargos que puedan proceder para con el "CONCESIONARIO". Conforme a lo establecido en el Artículo 16 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en caso de incumplimiento por parte del "CONCESIONARIO" de las obligaciones establecidas en la presente Cláusula el "CONCEDENTE" podrá proceder a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato y/o aplicar un interés del UNO POR CIENTO (1%) diario en concepto compensatorio del monto del último canon mensua y el CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) diario en concepto punitorio. DÉCIMOTERCERA: REGLAMENTO INTERNO: El "CONCESIONARIO" declara en este acto conocer, cumplir hacer cumplir a toda persona que se encuentra bajo su dependencia y/o ingrese al local otorgado el Concesión, con motivo o en ocasión de la actividad comercial desplegada, el Reglamento de Funcionamiento Interno del "CCK". DÉCIMOCUARTA: GASTOS A CARGO DEL "CONCESIONARIO": El "CONCESIONARIO" será responsable de cumplimiento de las leyes y reglamentaciones con relación a los útiles, locales, bienes consumibles servicios que deba aplicar o utilizar en los trabajos objeto del presente Contrato. Están incluidos en est concepto, todos los cargos de cualquier derecho, licencia, impuesto, tributo, tas	una oportunidad tal que permita perfeccionarlo en la fecha que expire la Concesión, cualquiera sea la causa
salvo aquellos cuyo traspaso a propiedad del "CONCEDENTE" haya sido establecido en el presente Contrato. Este plazo se calculará a partir de la fecha en que procedió a la desocupación y entrega conforma al "CONCEDENTE" de las instalaciones, bienes, servicios y espacios. Si dentro de ese plazo e "CONCESIONARIO" no ha desocupado las instalaciones entregadas en Concesión, queda entendido que e "CONCESIONARIO" otorga al "CONCEDENTE" la potestad para que proceda de inmediato a tomar posesión de los blenes y servicios involucrados en la Concesión. Asimismo, le autoriza a incorporarios a si patrimonio y constituirse en el explotador liso y llano de tales blenes y servicios, sin perjuicio de las multar sanciones y cargos que puedan proceder para con el "CONCESIONARIO". Conforme a lo establecido en el Artículo 16 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en caso de incumplimiento por parte del "CONCESIONARIO" de las obligaciones establecidas en la presente Cláusula el "CONCEDENTE" podrá proceder a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato y/o aplicar un interés del UNO POR CIENTO (1%) diario en concepto compensatorio del monto del último canon mensua y el CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) diario en concepto punitorio. DÉCIMOTERCERA: REGLAMENTO INTERNO: El "CONCESIONARIO" declara en este acto conocer, cumplir hacer cumplir a toda persona que se encuentra bajo su dependencia y/o ingrese al local otorgado el Concesión, con motivo o en ocasión de la actividad comercial desplegada, el Reglamento de Funcionamiento Interno del "CCK". DÉCIMOCUARTA: GASTOS A CARGO DEL "CONCESIONARIO": El "CONCESIONARIO" será responsable de cumplimiento de las leyes y reglamentaciones con relación a los útiles, locales, bienes consumibles servicios que deba aplicar o utilizar en los trabajos objeto del presente Contrato, Están incluidos en est concepto, todos los cargos de cualquier derecho, licencia, impuesto, tributo, tasa, obligación, sellado	de terminación de la misma,
salvo aquellos cuyo traspaso a propiedad del "CONCEDENTE" haya sido establecido en el presente Contrato. Este plazo se calculará a partir de la fecha en que procedió a la desocupación y entrega conforma al "CONCEDENTE" de las instalaciones, bienes, servicios y espacios. Si dentro de ese plazo e "CONCESIONARIO" no ha desocupado las instalaciones entregadas en Concesión, queda entendido que e "CONCESIONARIO" otorga al "CONCEDENTE" la potestad para que proceda de inmediato a tomar posesión de los blenes y servicios involucrados en la Concesión. Asimismo, le autoriza a incorporarios a si patrimonio y constituirse en el explotador liso y llano de tales blenes y servicios, sin perjuicio de las multar sanciones y cargos que puedan proceder para con el "CONCESIONARIO". Conforme a lo establecido en el Artículo 16 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en caso de incumplimiento por parte del "CONCESIONARIO" de las obligaciones establecidas en la presente Cláusula el "CONCEDENTE" podrá proceder a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato y/o aplicar un interés del UNO POR CIENTO (1%) diario en concepto compensatorio del monto del último canon mensua y el CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) diario en concepto punitorio. DÉCIMOTERCERA: REGLAMENTO INTERNO: El "CONCESIONARIO" declara en este acto conocer, cumplir hacer cumplir a toda persona que se encuentra bajo su dependencia y/o ingrese al local otorgado el Concesión, con motivo o en ocasión de la actividad comercial desplegada, el Reglamento de Funcionamiento Interno del "CCK". DÉCIMOCUARTA: GASTOS A CARGO DEL "CONCESIONARIO": El "CONCESIONARIO" será responsable de cumplimiento de las leyes y reglamentaciones con relación a los útiles, locales, bienes consumibles servicios que deba aplicar o utilizar en los trabajos objeto del presente Contrato, Están incluidos en est concepto, todos los cargos de cualquier derecho, licencia, impuesto, tributo, tasa, obligación, sellado	
Contrato. Este plazo se calculará a partir de la fecha en que procedió a la desocupación y entrega conforma al "CONCEDENTE" de las instalaciones, bienes, servicios y espacios. Si dentro de ese plazo e "CONCESIONARIO" no ha desocupado las instalaciones entregadas en Concesión, queda entendido que e "CONCESIONARIO" otorga al "CONCEDENTE" la potestad para que proceda de inmediato a tomar posesión de los bienes y servicios involucrados en la Concesión. Asimismo, le autoriza a incorporarios a si patrimonio y constituirse en el explotador liso y llano de tales bienes y servicios, sin perjuicio de las multar sanciones y cargos que puedan proceder para con el "CONCESIONARIO"	El "GONCESIONARIO" dispondrá de QUINCE (15) días corridos para retirar los efectos de su pertenencia
al "CONCEDENTE" de las instalaciones, bienes, servicios y espacios. Si dentro de ese plazo e "CONCESIONARIO" no ha desocupado las instalaciones entregadas en Concesión, queda entendido que e "CONCESIONARIO" otorga al "CONCEDENTE" la potestad para que proceda de inmediato a tomar posesión de los bienes y servicios involucrados en la Concesión. Asimismo, le autoriza a incorporarios a si patrimonio y constituirse en el explotador liso y llano de tales bienes y servicios, sin perjuicio de las multas sanciones y cargos que puedan proceder para con el "CONCESIONARIO". Conforme a lo establecido en el Artículo 16 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en caso de incumplimiento por parte del "CONCESIONARIO" de las obligaciones establecidas en la presente Cláusula el "CONCEDENTE" podrá proceder a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato y/o aplicar un interés del UNO POR CIENTO (1%) diario en concepto compensatorio del monto del último canon mensua y el CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) diario en concepto punitorio. DÉCIMOTERCERA: REGLAMENTO INTERNO: El "CONCESIONARIO" declara en este acto conocer, cumplir hacer cumplir a toda persona que se encuentra bajo su dependencia y/o ingrese al local otorgado el Concesión, con motivo o en ocasión de la actividad comercial desplegada, el Reglamento de Funcionamiento Interno del "CCK". DÉCIMOCUARTA: GASTOS A CARGO DEL "CONCESIONARIO": El "CONCESIONARIO" será responsable de cumplimiento de las leyes y reglamentaciones con relación a los útiles, locales, bienes consumibles servicios que deba aplicar o utilizar en los trabajos objeto del presente Contrato. Están incluidos en est concepto, todos los cargos de cualquier derecho, licencia, impuesto, tributo, tasa, obligación, sellado	salvo aquellos cuyo traspaso a propiedad del "CONCEDENTE" haya sido establecido en el presente
"CONCESIONARIO" no ha desocupado las instalaciones entregadas en Concesión, queda entendido que e "CONCESIONARIO" otorga al "CONCEDENTE" la potestad para que proceda de inmediato a tomar posesión de los bienes y servicios involucrados en la Concesión. Asimismo, le autoriza a incorporarios a si patrimonio y constituirse en el explotador liso y llano de tales bienes y servicios, sin perjuicio de las multar sanciones y cargos que puedan proceder para con el "CONCESIONARIO". Conforme a lo establecido en el Artículo 16 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en caso de incumplimiento por parte del "CONCESIONARIO" de las obligaciones establecidas en la presente Cláusula el "CONCEDENTE" podrá proceder a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato y/o aplicar un interés del UNO POR CIENTO (1%) diario en concepto compensatorio del monto del último canon mensua y el CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) diario en concepto punitorio. DÉCIMOTERCERA: REGLAMENTO INTERNO: El "CONCESIONARIO" declara en este acto conocer, cumplir hacer cumplir a toda persona que se encuentra bajo su dependencia y/o ingrese al local otorgado el Concesión, con motivo o en ocasión de la actividad comercial desplegada, el Reglamento de Funcionamiento Interno del "CCK". DÉCIMOCUARTA: GASTOS A CARGO DEL "CONCESIONARIO": El "CONCESIONARIO" será responsable de cumplimiento de las leyes y reglamentaciones con relación a los útiles, locales, bienes consumibles servicios que deba aplicar o utilizar en los trabajos objeto del presente Contrato. Están incluidos en est concepto, todos los cargos de cualquier derecho, licencia, impuesto, tributo, tasa, obligación, sellado	Contrato. Este plazo se calculará a partir de la fecha en que procedió a la desocupación y entrega conforme
"CONCESIONARIO" otorga al "CONCEDENTE" la potestad para que proceda de inmediato a tomar posesión de los bienes y servicios involucrados en la Concesión. Asimismo, le autoriza a incorporarlos a si patrimonio y constituirse en el explotador liso y llano de tales bienes y servicios, sin perjuicio de las multas sanciones y cargos que puedan proceder para con el "CONCESIONARIO". Conforme a lo establecido en el Artículo 16 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en caso di incumplimiento por parte del "CONCESIONARIO" de las obligaciones establecidas en la presente Cláusula el "CONCEDENTE" podrá proceder a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato y/o aplicar un interés del UNO POR CIENTO (1%) diario en concepto compensatorio del monto del último canon mensua y el CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) diario en concepto punitorio. DÉCIMOTERCERA: REGLAMENTO INTERNO: El "CONCESIONARIO" declara en este acto conocer, cumplir hacer cumplir a toda persona que se encuentra bajo su dependencia y/o ingrese al local otorgado el Concesión, con motivo o en ocasión de la actividad comercial desplegada, el Reglamento de Funcionamiento Interno del "CCK". DÉCIMOCUARTA: GASTOS A CARGO DEL "CONCESIONARIO": El "CONCESIONARIO" será responsable de cumplimiento de las leyes y reglamentaciones con relación a los útiles, locales, bienes consumibles servicios que deba aplicar o utilizar en los trabajos objeto del presente Contrato. Están incluidos en est concepto, todos los cargos de cualquier derecho, licencia, impuesto, tributo, tasa, obligación, sellado	al "CONCEDENTE" de las instalaciones, bienes, servicios y espacios. Si dentro de ese plazo e
de los bienes y servicios involucrados en la Concesión. Asimismo, le autoriza a incorporarlos a se patrimonio y constituirse en el explotador liso y llano de tales bienes y servicios, sin perjuicio de las multar sanciones y cargos que puedan proceder para con el "CONCESIONARIO"	"CONCESIONARIO" no ha desocupado las instalaciones entregadas en Concesión, queda entendido que e
patrimonio y constituirse en el explotador liso y llano de tales bienes y servicios, sin perjuicio de las multas sanciones y cargos que puedan proceder para con el "CONCESIONARIO"	"CONCESIONARIO" otorga al "CONCEDENTE" la potestad para que proceda de inmediato a tomar posesión
sanciones y cargos que puedan proceder para con el "CONCESIONARIO". Conforme a lo establecido en el Artículo 16 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en caso de incumplimiento por parte del "CONCESIONARIO" de las obligaciones establecidas en la presente Cláusula el "CONCEDENTE" podrá proceder a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato y/o aplicar un interés del UNO POR CIENTO (1%) diario en concepto compensatorio del monto del último canon mensua y el CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) diario en concepto punitorio. DÉCIMOTERCERA: REGLAMENTO INTERNO: El "CONCESIONARIO" declara en este acto conocer, cumplir hacer cumplir a toda persona que se encuentra bajo su dependencia y/o ingrese al local otorgado el Concesión, con motivo o en ocasión de la actividad comercial desplegada, el Reglamento de Funcionamiento Interno del "CCK". DÉCIMOCUARTA: GASTOS A CARGO DEL "CONCESIONARIO": El "CONCESIONARIO" será responsable de cumplimiento de las leyes y reglamentaciones con relación a los útiles, locales, bienes consumibles servicios que deba aplicar o utilizar en los trabajos objeto del presente Contrato. Están incluidos en est concepto, todos los cargos de cualquier derecho, licencia, impuesto, tributo, tasa, obligación, sellado	de los bienes y servicios involucrados en la Concesión. Asimismo, le autoriza a incorporarlos a su
Conforme a lo establecido en el Artículo 16 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en caso di incumplimiento por parte del "CONCESIONARIO" de las obligaciones establecidas en la presente Cláusula el "CONCEDENTE" podrá proceder a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato y/o aplicar un interés del UNO POR CIENTO (1%) diario en concepto compensatorio del monto del último canon mensua y el CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) diario en concepto punitorio. DÉCIMOTERCERA: REGLAMENTO INTERNO: El "CONCESIONARIO" declara en este acto conocer, cumplir hacer cumplir a toda persona que se encuentra bajo su dependencia y/o ingrese al local otorgado el Concesión, con motivo o en ocasión de la actividad comercial desplegada, el Reglamento de Funcionamiento Interno del "CCK". DÉCIMOCUARTA: GASTOS A CARGO DEL "CONCESIONARIO": El "CONCESIONARIO" será responsable de cumplimiento de las leyes y reglamentaciones con relación a los útiles, locales, bienes consumibles servicios que deba aplicar o utilizar en los trabajos objeto del presente Contrato. Están incluidos en est concepto, todos los cargos de cualquier derecho, licencia, impuesto, tributo, tasa, obligación, sellado	patrimonio y constituirse en el explotador liso y llano de tales bienes y servicios, sin perjuicio de las multas
Conforme a lo establecido en el Artículo 16 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en caso di incumplimiento por parte del "CONCESIONARIO" de las obligaciones establecidas en la presente Cláusula el "CONCEDENTE" podrá proceder a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato y/o aplicar un interés del UNO POR CIENTO (1%) diario en concepto compensatorio del monto del último canon mensua y el CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) diario en concepto punitorio. DÉCIMOTERCERA: REGLAMENTO INTERNO: El "CONCESIONARIO" declara en este acto conocer, cumplir hacer cumplir a toda persona que se encuentra bajo su dependencia y/o ingrese al local otorgado el Concesión, con motivo o en ocasión de la actividad comercial desplegada, el Reglamento de Funcionamiento Interno del "CCK". DÉCIMOCUARTA: GASTOS A CARGO DEL "CONCESIONARIO": El "CONCESIONARIO" será responsable de cumplimiento de las leyes y reglamentaciones con relación a los útiles, locales, bienes consumibles servicios que deba aplicar o utilizar en los trabajos objeto del presente Contrato. Están incluidos en est concepto, todos los cargos de cualquier derecho, licencia, impuesto, tributo, tasa, obligación, sellado	sanciones y cargos que puedan proceder para con el "CONCESIONARIO"
incumplimiento por parte del "CONCESIONARIO" de las obligaciones establecidas en la presente Cláusula el "CONCEDENTE" podrá proceder a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato y/o aplicar un interés del UNO POR CIENTO (1%) diario en concepto compensatorio del monto del último canon mensua y el CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) diario en concepto punitorio.———————————————————————————————————	
el "CONCEDENTE" podrá proceder a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato y/o aplicar un interés del UNO POR CIENTO (1%) diario en concepto compensatorio del monto del último canon mensua y el CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) diario en concepto punitorio.———————————————————————————————————	Conforme a lo establecido en el Artículo 16 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en caso de
interés del UNO POR CIENTO (1%) diario en concepto compensatorio del monto del último canon mensua y el CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) diario en concepto punitorio. DÉCIMOTERCERA: REGLAMENTO INTERNO: El "CONCESIONARIO" declara en este acto conocer, cumplir hacer cumplir a toda persona que se encuentra bajo su dependencia y/o ingrese al local otorgado el Concesión, con motivo o en ocasión de la actividad comercial desplegada, el Reglamento de Funcionamiento Interno del "CCK". DÉCIMOCUARTA: GASTOS A CARGO DEL "CONCESIONARIO": El "CONCESIONARIO" será responsable de cumplimiento de las leyes y reglamentaciones con relación a los útiles, locales, bienes consumibles servicios que deba aplicar o utilizar en los trabajos objeto del presente Contrato. Están incluidos en est concepto, todos los cargos de cualquier derecho, licencia, impuesto, tributo, tasa, obligación, sellado	incumplimiento por parte del "CONCESIONARIO" de las obligaciones establecidas en la presente Cláusula
y el CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) diario en concepto punitorio. DÉCIMOTERCERA: REGLAMENTO INTERNO: El "CONCESIONARIO" declara en este acto conocer, cumplir hacer cumplir a toda persona que se encuentra bajo su dependencia y/o ingrese al local otorgado el Concesión, con motivo o en ocasión de la actividad comercial desplegada, el Reglamento de Funcionamiento Interno del "CCK". DÉCIMOCUARTA: GASTOS A CARGO DEL "CONCESIONARIO": El "CONCESIONARIO" será responsable de cumplimiento de las leyes y reglamentaciones con relación a los útiles, locales, bienes consumibles servicios que deba aplicar o utilizar en los trabajos objeto del presente Contrato. Están incluidos en est concepto, todos los cargos de cualquier derecho, licencia, impuesto, tributo, tasa, obligación, sellado	el "CONCEDENTE" podrá proceder a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato y/o aplicar un
DÉCIMOTERCERA: REGLAMENTO INTERNO: El "CONCESIONARIO" declara en este acto conocer, cumplir hacer cumplir a toda persona que se encuentra bajo su dependencia y/o ingrese al local otorgado el Concesión, con motivo o en ocasión de la actividad comercial desplegada, el Reglamento de Funcionamiento Interno del "CCK"	interés del UNO POR CIENTO (1%) diario en concepto compensatorio del monto del último canon mensua
hacer cumplir a toda persona que se encuentra bajo su dependencia y/o ingrese al local otorgado el Concesión, con motivo o en ocasión de la actividad comercial desplegada, el Reglamento de Funcionamiento Interno del "CCK"	y el CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) diario en concepto punitorio
Concesión, con motivo o en ocasión de la actividad comercial desplegada, el Reglamento de Funcionamiento Interno del "CCK".——————————————————————————————————	DÉCIMOTERCERA: REGLAMENTO INTERNO: El "CONCESIONARIO" declara en este acto conocer, cumplir
Funcionamiento Interno del "CCK" DÉCIMOCUARTA: GASTOS A CARGO DEL "CONCESIONARIO": El "CONCESIONARIO" será responsable de cumplimiento de las leyes y reglamentaciones con relación a los útiles, locales, bienes consumibles servicios que deba aplicar o utilizar en los trabajos objeto del presente Contrato. Están incluidos en est concepto, todos los cargos de cualquier derecho, licencia, impuesto, tributo, tasa, obligación, sellado	hacer cumplir a toda persona que se encuentra bajo su dependencia y/o ingrese al local otorgado er
DÉCIMOCUARTA: GASTOS A CARGO DEL "CONCESIONARIO": El "CONCESIONARIO" será responsable de cumplimiento de las leyes y reglamentaciones con relación a los útiles, locales, bienes consumibles servicios que deba aplicar o utilizar en los trabajos objeto del presente Contrato. Están incluidos en est concepto, todos los cargos de cualquier derecho, licencia, impuesto, tributo, tasa, obligación, sellado	Concesión, con motivo o en ocasión de la actividad comercial desplegada, el Reglamento de
DÉCIMOCUARTA: GASTOS A CARGO DEL "CONCESIONARIO": El "CONCESIONARIO" será responsable de cumplimiento de las leyes y reglamentaciones con relación a los útiles, locales, bienes consumibles servicios que deba aplicar o utilizar en los trabajos objeto del presente Contrato. Están incluidos en est concepto, todos los cargos de cualquier derecho, licencia, impuesto, tributo, tasa, obligación, sellado	Funcionamiento Interno del "CCK"
cumplimiento de las leyes y reglamentaciones con relación a los útiles, locales, bienes consumibles servicios que deba aplicar o utilizar en los trabajos objeto del presente Contrato. Están incluidos en est concepto, todos los cargos de cualquier derecho, licencia, impuesto, tributo, tasa, obligación, sellado	·
servicios que deba aplicar o utilizar en los trabajos objeto del presente Contrato. Están incluidos en est concepto, todos los cargos de cualquier derecho, licencia, impuesto, tributo, tasa, obligación, sellado	DÉCIMOCUARTA: GASTOS A CARGO DEL "CONCESIONARIO": El "CONCESIONARIO" será responsable de
concepto, todos los cargos de cualquier derecho, licencia, impuesto, tributo, tasa, obligación, sellado	cumplimiento de las leyes y reglamentaciones con relación a los útiles, locales, bienes consumibles o
	servicios que deba aplicar o utilizar en los trabajos objeto del presente Contrato. Están incluidos en este
etcétera, que de ello surja	concepto, todos los cargos de cualquier derecho, licencia, impuesto, tributo, tasa, obligación, sellado
_	etcétera, que de ello surja
Los servicios de electricidad, gas, calefacción, aire acondicionado, teléfonos, mantenimiento	-

intercomunicadores y otros, que el "CONCEDENTE" esté en condiciones de prestar al "CONCESIONARIO", se facturarán por separado. El "CONCESIONARIO" colocará por su cuenta medidores diferenciales en los IF-2016-01716240-APN-DGTAYL#SFM



ANEXO lugares que así lo admitan.------En los servicios que no admitan este procedimiento, el "CONCEDENTE" recabará las sumas pertinentes sobre la base de estimaciones.------El plazo para el pago de los servicios mencionados, vencerá el día CINCO (5) del mes siguiente al de la correspondiente facturación. Si el precio de algún servicio es una suma fija, deberá hacerse el pago por mes adelantado juntamente con el pago del canon establecido en la Concesión,-----La falta de pago o el pago inoportuno de estos montos, se considerará incumplimiento contractual, y en consecuencia punible, sin perjuicio de las sanciones accesorias y pagos por daños a favor del "SISTEMA FEDERAL" que pudieran corresponderle,------DÉCIMOQUINTA: RESPONSABILIDAD ESTATAL: Resulta de aplicación lo establecido por le Ley N° 26.944.--DÉCIMOSEXTA: DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN: Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento de las cláusulas del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en los denunciados en el encabezamiento donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que eventualmente se cursen las partes,, aceptando someter toda controversia a la competencia de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES con expresa renuncia a cualquier otro Fuero y/o Jurisdicción que pudiera corresponder. En caso de modificarse el domicilio especial del "CONCESIONARIO" durante la vigencia del presente Contrato, aquél deberá comunicar el nuevo domicilio, en forma fehaciente, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de producido el cambio al "SISTEMA FEDERAL". El nuevo domicilio deberá constituirse en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,-----En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los _____ días del mes de _____ de





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Hoja Adicional de Firmas Pliego Especificaciones Tecnicas

Número: IF-2016-01716240-APN-DGTAYL#SFM

Buenos Aires, Martes 27 de Septiembre de 2016

Referencia: Pliego de especificaciones técnicas (incluye contratos)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 34 pagina/s.

Dighasy alonad by BDRTHAGARAY Admin Salvador Data, 2016 09 27 21:18 54 ART Lozallon Christi Authorna da Buango Airag

ADRIAN BORTHAGARAY Director General Dirección General Técnica, Administrativa y Legal . .